LISTA No **029**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

FIJACION EN LISTA DE TRASLADO ART 110 DEL C.G.P

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO	CUAD.	DIAS DE TRASLADO
2022-00278-00	VERBAL CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO	CARLOS ERNESTO DIAZ GONZALEZ	MARCELA VIRGINIA VILLA BAUTISTA	TRASLADP EXCEPCIONES DE MERITO (ART 370 DEL C.G.P)		CINCO (5)

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA CORRER TRASLADO DE LA ACTUACION ENUNCIADA, EN LA FECHA 18-10-22 A LAS 7:00 A.M, SE FIJA LA LISTA DE TRASLADO A Y SE DESFIJA EN LAS MISMA A LAS 5:00 P.M, A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE COMIENZAN A CORRER LOS TERMINOS DE LOS REFERIDOS TRASLADOS

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
SECRETARIO. -

Contestacion demanda Divorcio Carlos Ernesto Diaz Vs Marcela villa radi : 41001-31-10-004-2022-00278-00

pedro g. bonilla gutierrez <bonilla_pedrogil@yahoo.es>

Mié 14/09/2022 9:57 AM

Para: Juzgado 04 Familia - Huila - Neiva <fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: lizboce@yahoo.com <lizboce@yahoo.com>

Adjunto, contestación demanda referencia

Cordialmente

PEDRO G. BONILLA GUTIERREZ
Abogado Especializado
Derecho Privado

Señor

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA

E. S. D.

Referencia: CONTESTACIÓN DEMANDA

Demandante: CARLOS ERNESTO DIAZ GONZALEZ
Demandada : MARCELA VIRGINIA VILLA BAUTISTA
Proceso: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Radicado : 41001-31-10-004-2022-00278-00

PEDRO GIL BONILLA GUTIERREZ, mayor de edad domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.120.690 expedida en Neiva, Tarjeta Profesional No. 49.554 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado Judicial de la señora **MARCELA VIRGINIA VILLA BAUTISTA,** igualmente mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, por medio del presente escrito y del termino legal y oportuno procedo a la contestación de la demanda, por parte del demandado **CARLOS ERNESTO DIAZ GONZALEZ**, oponiéndome a los hechos y pretensiones que la fundamentan, de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS:

Frente a los hechos no controvertidos en la contestación de la demanda, me permito pronunciar oponiéndome a su refutación de la siguiente manera:

AL HECHO PRIMERO: Es cierto. Los señores **CARLOS ERNESTO DIAZ GONZALEZ** y la señora **MARCELA VIRGINIA VILLA BAUTISTA**, contrajeron matrimonio católico el día 15 de Octubre del año 2.005 en la parroquia de Nuestra Señora del Rosario de Duitama, Departamento de Boyacá.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto**.** De dicha unión, procrearon a las niñas **JULIANA DIAZ VILLA y VIRGINIA DIAZ VILLA**, en la actualidad menores de edad.

AL HECHO TERCERO: Es cierto. Las menores **JULIANA DIAZ VILLA y VIRGINIA DIAZ VILLA,** residen junto a su señora madre **MARCELA VIRGINIA VILLA BAUTISTA** en la ciudad de Neiva**.**

AL HECHO CUARTO: Es cierto. Los Señores **CARLOS ERNESTO DIAZ GONZALEZ** y la señora **MARCELA VIRGINIA VILLA BAUTISTA,** se encuentra separados de hecho desde el día 15 de enero de 2.020.

AL HECHO QUINTO: Es cierto, mala relación de pareja, su esposo no colaboraba económicamente en los gastos del hogar

AL HECHO SEXTO: No es cierto, en el mes de enero de 2020, mi poderdante incitó dialogo con el l señor Carlos Ernesto Díaz González, con gran preocupación informó de la situación financiera de su hogar, haciendo referencia de las deudas adquiridas en la sociedad conyugal y la incapacidad que tenían para cumplir con dichas obligaciones. Como solución al ya mencionado problema, la señora Marcela Virginia Villa Bautista, propuso que la familia en su totalidad se mudara a la finca heredada de su madre, de la cual es propietaria junto con sus hermanos.

Lo anterior, con el fin de no incurrir en gastos de arriendo, ni de pensiones escolares, pues las menores podrían continuar sus estudios en instituciones públicas o distritales. La propuesta presentada por parte de la señora Marcela Virginia Villa Bautista, para no incrementar el valor de sus deudas, fue rechazada por parte del señor Carlos Ernesto Díaz González.

Ante la negativa del señor Carlos Ernesto Díaz González, la señora Marcela Virginia Villa Bautista, se trasladó junto con las menores, al municipio de Gigante, Huila; los enceres y mobiliario que reposaba en el apartamento, fueron depositados en una bodega, a la espera de aclarar la situación, aún así, el señor Carlos Ernesto Díaz González, se llevo a su nueva vivienda: un sofá cama gris, una cama sencilla de madera, un colchón de resortes sencillo y un televisor pantalla plana.

Una vez instalada en el municipio de destino, las menores se inscribieron en instituciones educativas correspondientes: Juliana Díaz Villa, fue matriculada en la Normal Superior de Gigante y Virginia Díaz Villa, fue matriculada en el Hogar Infantil Zósimo Suárez, con previa autorización del señor Carlos Ernesto Díaz González, padre de las menores.

AL HECHO SEPTIMO: No es cierto, en el dialogo que se sostuvo, tanto el señor Carlos Ernesto Díaz González, como la señora Marcela Virginia Villa Bautista, acordaron retirar todos los bienes que se encontraban dentro del inmueble en mención, para de esta manera ofrecerlo a la venta y con ese dinero, cumplir algunas de las obligaciones existentes, adquiridas en el matrimonio.

El inmueble estuvo en disposición de venta, propósito que no fue posible obtener durante más de un año. En septiembre de 2021, el apartamento en mención recibió una oferta de arrendamiento con opción de compra, se estableció el canon de arrendamiento en un millón quinientos mil pesos (1.500.000COP), dinero con el cual se ha cumplido un acuerdo de pago con la administración, ya que se adeudaba un valor superior a trece millones de pesos (13.000.000), deuda existente desde que se mantenía la convivencia de los sujetos en mención.

AL HECHO OCTAVO: No es cierto, la señora Marcela Virginia Villa Bautista tuvo ánimo conciliatorio, envió propuestas al correo del señor Carlos Ernesto Diaz González, aun así, la comunicación con el demandante ha sido imposible para mi poderdante, ya que el señor Díaz González ha bloqueado cualquier medio de comunicación entre ellos.

Adicionalmente, el señor Carlos Ernesto Díaz González, mantuvo comunicación con el hermano de mi poderdante por algún periodo de tiempo, el señor Sergio David Villa Bautista, quien amablemente emitía las propuestas de la señora Marcela Virginia Villa Bautista, sin embargo, nunca hubo aceptación o pronunciación del demandante.

AL HECHO NOVENO: Es parcialmente cierto, sí se realizó un acuerdo conciliatorio frente al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, sin embargo, el señor Carlos Ernesto Díaz González no ha cumplido a cabalidad con éste; entre julio y noviembre de 2021, no cumplió con la cuota alimentaria asignada, valor que finalmente sí fue pagado, pero con retraso; dentro del acuerdo conciliatorio, se estableció que las cuotas debían ser consignadas a la cuenta bancaria de la señora Marcela Virginia Villa Bautista, aspecto que tampoco se ha cumplido hasta la fecha, pues el demandante consigna el dinero correspondiente a la cuenta bancaria del colegio Yumaná, donde estudian actualmente las menores.

Por otra parte, las cuotas de salud, que aún se cotizan como familia: el demandante como cotizante, las menores y la demandada como beneficiarias, son pagadas en su totalidad, por la señora Marcela Virginia Villa Bautista. Es menester aclarar, que es un servicio de salud, del cual disfruta el señor Carlos Ernesto Díaz González, pero no cumple con la obligación de pago, pues mi poderdante ha asumido esa obligación de buen a fe; hecho que demuestra una total falta de interés por parte del señor Carlos Ernesto Díaz González hacia el cuidado de sus hijas.

La cuota de un millón seiscientos veinticinco mil peros ($1.625.000), no cubre, ni siquiera, el cincuenta por ciento (50%) de los gastos de las menores, que se resumen en: vivienda, alimentación, recreación y deporte, educación, transporte, salud, entre otros. Mas aún, teniendo en cuenta que la ciudad de residencia de las menores, es una de las más afectadas a nivel nacional por el fenómeno de la inflación, siendo durante el mes de Julio del presente año, la ciudad con mayor índice de inflación a nivel nacional.

Vivienda	$1.300.000
Alimentación	$1.200.000
Servicios públicos	$ 500.000
Transporte Colegio	$ 600.000
Educación	$ 2.900.000
Salud	$ 300.000
Vestuario	$ 300.000
Recreación	$ 500.000
Extracurriculares	$ 500.000
TOTAL	**$ 8.100.000**

AL HECHO DECIMO: Es cierto. La custodia de las menores es compartida.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: No es un hecho de demanda, es una manifestación subjetiva por parte del demandante.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: Es parcialmente cierto, el inmueble en mención fue adquirido de la siguiente manera:

A) Cuota Inicial: ciento cuarenta millones de pesos (140.000.000), que fueron abonados por la señora Marcela Virginia Villa Bautista, producto de la venta de (2) inmuebles, que había recibido por herencia de su extinta madre AURORA BAUTISTA

B) Leasing Habitacional: ciento veinte millones de pesos (120.000.000). Obligación que ha venido cumpliendo de manera parcial mi poderdante, sin colaboración alguna del señor Carlos Ernesto Díaz González.

C) Crédito Rotativo: treinta millones de pesos (30.000.000), que fueron utilizados para la adecuación del inmueble, el cuál fue habitado como vivienda familiar. Obligación que ha venido cumpliendo de manera parcial mi poderdante, sin colaboración alguna del señor Carlos Ernesto Díaz González.

Para el cumplimiento de las obligaciones y deudas adquiridas, producto del inmueble en mención, la señora Marcela Virginia Villa Bautista, adquirió obligaciones paralelas con terceros y familiares, de las cuales se aportará el material probatorio correspondiente.

II. EN CUANTO A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS:

DECLARACIONES:

Expresamente contesto las pretensiones así: Como quiera que las pretensiones están dirigidas a que previa verificación del cumplimiento de los requisitos dispuestos en la ley se reconozca que mi poderdante ha incurrido en las causales de divorcio como cónyuge culpable del mismo me opongo por considerarlas inconducentes y contrarias a derecho toda vez que no se han presentado vías de hecho que permitan evidenciar y probar las causales alegadas por el demandante para incoar el presente divorcio en contra de mi prohijado y que lo declaren culpable de la ruptura de la relación de pareja. Lo anterior, teniendo en cuenta que mi poderdante no ha incurrido en causal alguna que permita evidenciar su incumplimiento como cónyuge, ni mucho menos que permita establecer que el mismo ha incurrido en las causales invocadas por la demandante.

1. (Primera), NO ME OPONGO a que se decrete la **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO.**

2. (Segunda), NO ME OPONGO a que se disuelva la sociedad conyugal.

3. (Tercero), NO ME OPONGO, a que se liquide la sociedad conyugal.

4. (Cuarto), ME OPONGO, a la condena en costas de mi prohijado.

III.- PETICION ESPECIAL

Solicito a la señora Juez, que se le imponga al demandante CARLOS ERNESTO DIAZ GONZALEZ, el pago de **$4.050.000,** correspondiente al 50%, como cuota alimentaria de los gastos necesarios para su congrua subsistencia de las menores JULIANA Y VIRGINIA DIAZ VILLA

IV. EXCEPCIONES

CULPA EXCLUSIVA DEL DEMANDANTE

Si bien se cumple los términos de los dos años de separación marital, desde enero del 2020, no nos oponemos a la cesación de los efectos civiles del matrimonio ni a la disolución y liquidación de la sociedad conyugal; pero se debe tener en cuenta que mi poderdante incitó dialogo con el señor Carlos Ernesto Díaz González, con gran preocupación informó de la situación financiera de su hogar, haciendo referencia de las deudas adquiridas en la sociedad conyugal y la incapacidad que tenían para cumplir con dichas obligaciones. Como solución al ya mencionado problema, la señora Marcela Virginia Villa Bautista, propuso que la familia en su totalidad se mudara a la finca heredada de su madre, de la cual es propietaria junto con sus hermanos.

Lo anterior, con el fin de no incurrir en gastos de arriendo, ni de pensiones escolares, pues las menores podrían continuar sus estudios en instituciones públicas o distritales. La propuesta presentada por parte de la señora Marcela Virginia Villa Bautista, para no incrementar el valor de sus deudas, fue rechazada por parte del señor Carlos Ernesto Díaz González.

Ante la negativa del señor Carlos Ernesto Díaz González, la señora Marcela Virginia Villa Bautista, se trasladó junto con las menores, al municipio de Gigante, Huila; los enceres y mobiliario que reposaba en el apartamento, fueron depositados en una bodega, a la espera de aclarar la

situación, aún así, el señor Carlos Ernesto Díaz González, se llevo a su nueva vivienda: un sofá cama gris, una cama sencilla de madera, un colchón de resortes sencillo y un televisor pantalla plana.

Lo anterior nos indica con claridad meridiana que el señor Carlos Ernesto Díaz González, fue el causante de la separación de la familia, ante los incumplimientos de los deberes de padre y esposo, por consiguiente se debe **condenar en costas del presente proceso al señor Carlos Ernesto Díaz González**

III. MEDIOS DE PRUEBA.

A. DOCUMENTALES:

Solicito al Señor Juez tener como prueba las siguientes:

a) Cuenta de cobro con fecha del nueve (9) de septiembre de 2021 emitida por el Conjunto Residencial Park Place P.H.
b) Copia del contrato de arrendamiento, sobre el inmueble apartamento 501, torre 4 y parqueaderos en mención; vigente hasta la fecha
c) Correo electrónico correspondiente propuesta de acuerdo de pago remitido a la señora Perla Buitrago Daza, administradora del Conjunto Residencial Park Place P.H.
d) Correo electrónico correspondiente a la respuesta de aprobación a la propuesta de acuerdo de pago.
e) Comprobantes de pago, ref: cuotas de administración en mora.
f) Extracto contrato leasing sujeto al apartamento 501, torre 4 y parqueaderos en mención; vigente hasta la fecha
g) Estado de cuenta de la obligación monetaria adquirida con promotora innovar, durante la permanencia y convivencia del vínculo conyugal.
h) Cuenta de cobro ACTUAL, emitida por el Conjunto Residencial Park Place P.H.
i) Contrato de promesa de compraventa, correspondiente al local que se recibió por herencia, ubicado en la carrera cuarta número uno, guion sesenta y uno (cra 4 #1-61).
j) Planillas integradas autoliquidación aportes, recibos de pagos hechos por la señora Marcela Virginia Villa Bautista.
k) Contrato de arrendamiento del inmueble en el que actualmente residen las menores de edad Juliana y Virginia Díaz Villa, hijas de los señores Carlos Ernesto Díaz González y Marcela Virginia Villa Bautista, junto con su madre.
l) Comprobantes de pago del canon de arrendamiento del inmueble en el que reside la señora Marcela Virginia Villa Bautista, junto con las menores.

B. INTERROGATORIO DE PARTE.

Sírvase señor juez citar en la hora y fecha que señale para tal fin el despacho, a fin de que declaren sobre lo que les conste respecto de los hechos y contestación de la presente demanda

CARLOS ERNESTO DIAZ GONZALEZ, quien se puede ubicar en la dirección aportada en la demanda.

C. TESTIMONIOS.

sírvase, señor juez señalar fecha y hora para decepcionar los testimonios de las siguientes personas mayores de edad, para que manifiesten su dicho sobre los hechos y contestación de esta demanda:

SERGIO DAVID VILLA cel 3015914748 sedavid71@hotmail.com
SANDRA AURORA VILLA cel 3016323228 tataviba2@ hotamil.com
LAURA MARCELA VILLA cel 3042067794 lauravilla621@icloud.com

V. NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: EN LA DIRECCIÓN APORTADA EN LA DEMANDA

DEMANDADOS: EN LA DIRECCIÓN APORTADA EN LA DEMANDA

email marcevilla4@hotmail.com

EL SUSCRITO APODERADO: En la secretaria de su despacho o en la carrera 5 no. 6-28, oficina 900 torre B del Centro comercial Metropolitano. e-mail: bonilla_pedrogil@gmail.com

Del señor juez,

PEDRO GIL BONILLA GUTIERREZ

C.C. No. 12.120.690 de Neiva

T.P. 44.954 del C.S.J.

Señor
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA
E. S. D.

Referencia: CONTESTACIÓN DEMANDA

Demandante: CARLOS ERNESTO DIAZ GONZALEZ
Demandada : MARCELA VIRGINIA VILLA BAUTISTA
Proceso: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Radicado : 41001-31-10-004-2022-00278-00

MARCELA VIRGINIA VILLA BAUTISTA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.312.634 expedida en Neiva; por medio del presente escrito, manifiesto a su despacho que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al doctor **PEDRO GIL BONILLA GUTIERREZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.120.690 expedida en Neiva, y tarjeta profesional No. 49.554 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la demanda de la referencia e interponga todos los recursos pertinentes en defensa de mis intereses, igualmente para que presente la liquidación de la sociedad conyugal u objete la presentada por la parte demandante, partición de la misma y si es el caso, solicitar alimentos.

Mi mandatario adicionalmente queda ampliamente facultado para conciliar, desistir, sustituir, reasumir, recibir, transigir y en general todas las facultades inherentes a este mandato conforme a la Ley.

Del señor Juez,

MARCELA VIRGINIA VILLA BAUTISTA
C.C. No. 36.312.634 de Neiva

Acepto Poder,

PEDRO GIL BONILLA GUTIERREZ
C.C. 12.120.690 de Neiva
T.P. 49.554 del C.S.J.

Scanned with CamScanner

CONJUNTO RESIDENCIAL PARK PLACE P.H
901.033.456-5
VEREDA CANELON CAJICA - VIA TABIO

Cuenta de Cobro No. 8,800

Mes Septiembre de 2021
Fecha 09/01/21
Nombre: 4.501 BANCO DAVIVIENDA/MARCELA VILLA /
Direccion:

Codigo: 4501
Coeficiente: 0.8044000

Concepto	Saldo Ago / 21	Cuotas Sep / 21	Nuevo Saldo
Cuotas De Administracion	13,068,352	341,100	13,409,452
Intereses De Mora	0	252,899	252,899
Total Mes	13,068,352	593,999	13,662,351

CUENTA EN COBRO JURIDICO

ESTA CUENTA SE ENCUENTRA EN MORA

MEDIOS DE PAGO: BANCO CAJA SOCIAL EN EFECTIVO, POR INTERNET INGRESE A www.mipagoamigo.com Y REFERENCIE CON EL NUMERO DE LA TARJETA.
EN CASO DE PROCESO JURIDICO EL PROPIETARIO ASUMIRA LOS GASTOS DE COBRANZA.
CUALQUIER INQUIETUD HACERLA LLEGAR AL CORREO ELEXTRONICO
administracion@parkplaceclubhouse.com

DE ACUERDO A LO APROBADO EN LA SECION ORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL, A PARTIR DE LA FECHA SE ÉSTA RECAUDANDO LA CUOTA VOLUNTARIA POR VALOR DE $ 80.000

A) Copia del contrato de arrendamiento, sobre el inmueble apartamento 501, torre 4 y parqueaderos en mención; vigente hasta la fecha

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Cajicá, septiembre 15 de 2021.

ARRENDADOR: MARCELA VIRGINIA VILLA BAUTISTA, identificada con **C.C. No. 36.32.634** de Neiva, domiciliada y residente en la misma ciudad.

ARRENDATARIOS: VANESSA MARIA BARRERA PUENTES identificada con **C.C. No. 52.909.090** de Bogotá y **ANGEL ANDRES RODRÍGUEZ BARRETO** identificado con **C.C. No. 79.948.784** de Bogotá; domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá.

DEUDORES SOLIDARIOS: ANGEL MARIA RODRÍGUEZ BALLEN identificado con **C.C. No. 19.167.679** y **FABIOLA BARRETO DE RODRÍGUEZ** identificada con **C.C. No. 35.462.341**, solidarios de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, durante el término inicialmente pactado como durante sus prorrogas o renovaciones expresas o tácitas, y hasta la restitución real del inmueble, por concepto de: Arrendamientos, Servicios Públicos, Indemnizaciones, daños en el inmueble, Cláusulas penales, costas procésales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por **EL ARRENDADOR** a cualquiera de los obligados por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renunciamos expresamente, sin que por razón de esta solidaridad asuma el carácter de fiador ni arrendatario del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume exclusivamente los **señores VANESSA MARIA BARRERA PUENTES, ANGEL ANDRES RODRÍGUEZ BARRETO** y sus respectivos causahabientes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble **LOS DEUDORES SOLIDARIOS** puedan hacer entrega válidamente del inmueble **AL ARRENDADOR** o a quien éste señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto, **EL ARRENDATARIO** otorga poder amplio y suficiente a sus **CODEUDORES** en este mismo acto y al suscribir el presente contrato.

ENTRE LAS PARTES arriba antes mencionadas, mayores de edad, vecinos de Cajicá, identificados como aparecen al pie de sus respectivas firmas, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** determinado por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR da en arrendamiento a EL ARRENDATARIO y éste toma en arrendamiento del Apartamento 501 de la torre No 4, parqueadero descubierto No. 39, Parqueadero cubierto No. 150, y hacen parte del conjunto residencial **PARK PLACE** ubicado en la Vereda Canelón Cajicá en el Municipio de Cajicá (Cundinamarca), se adjunta esquema de localización. **El ARRENDADOR** declara que el inmueble se encuentra en buen estado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, y **EL ARRENDATARIO** se obliga a restituirlo una vez haya finalizado el contrato en buenas condiciones, salvo el deterioro proveniente del paso del tiempo, del uso legítimo y de las modificaciones aceptadas y autorizadas **por EL ARRENDADOR.**

CLAUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia es de un (1) año que comienza a contarse desde el quince (15) de Septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021). Al término de esta vigencia si ninguna de las partes ha avisado a la otra, por carta certificada o telegráfica, con sesenta (60) días de antelación, su intención de darlo por terminado se entenderá prorrogada en forma sucesiva y automáticamente por períodos iguales al inicialmente pactado subsistiendo durante las prórrogas las demás garantías y estipulaciones de este contrato. Sin perjuicio de lo anterior, pasados 2 años de arrendamiento, la terminación y el desahucio se regirán a lo consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio.

CLAUSULA TERCERA. - DESTINACIÓN: EL ARRENDATARIO se compromete a destinar este inmueble para desarrollar actividades propias de su objeto social de tipo **VIVIENDA** el inmueble en cuanto sea necesario para el único concepto de vivienda familiar. Según lo regulen las normas y leyes colombianas para tal efecto. **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado unilateralmente este contrato y exigir la inmediata restitución del inmueble, sin necesidad de aviso o requerimiento de ninguna clase a los cuales renuncia **EL ARRENDATARIO**, en los casos siguientes: a) La cesión o subarriendo del inmueble en todo o en parte. b) El cambio de destinación comercial del inmueble. c) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres, para ocultar o como depósito de armas o explosivos o dinero de grupos terroristas, o para que en él se elabore o almacene, venda o use drogas, estupefacientes o sustancias alucinógenas tales como marihuana hachís, cocaína, morfina, heroína y afines. **EL ARRENDATARIO** se obliga a no guardar ni permitir que se guarden en el inmueble arrendado sustancias inflamables o explosivas que pongan en peligro la seguridad del inmueble o la salubridad de sus habitantes.

CLAUSULA CUARTA. - CANON: El precio del arrendamiento es de: Un Millón Seiscientos Mil pesos Moneda/cte. ($1.600.000.oo) durante el primer año, pagaderos de manera mensual. En el segundo año el canon de arrendamiento será aumentado de común acuerdo según el **INCREMENTO del (IPC)** pagaderos de manera mensual. Para los siguientes años el canon será el del año inmediatamente anterior más el incremento de El IPC será el que certifique el DANE o quien haga sus veces, como IPC en el año calendario inmediatamente anterior a la fecha de ajuste. Los anteriores valores si incluyen el costo de la administración. El canon deberá ser pagadero dentro de los primeros CINCO (5) días de cada período mensual por anticipado, para lo cual **el ARRENDADOR** ha establecido que este se debe depositar mensualmente en la cuenta de ahorros No. 20735868691 de **BANCOLOMBIA;**

PARÁGRAFO N°1: Si **EL ARRENDATARIO** no paga el precio en el término estipulado en la Cláusula anterior, y luego de trascurridos treinta (30) días, entonces **EL ARRENDADOR** podrá dar unilateralmente por terminado el contrato y exigir la inmediata restitución del inmueble, sin necesidad de requerimiento alguno.

CLAUSULA QUINTA.- INCREMENTOS DEL PRECIO: Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prorroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento por parte del ARRENDADOR, el precio mensual de arrendamiento se incrementará en el 100% del incremento que haya tenido el Índice Nacional de Precios al Consumidor (I.P.C.), expedido por el DANE en el año calendario inmediatamente anterior al del vencimiento del término del contrato o el de la prórroga vigente. Si por norma del Gobierno Nacional se determina un reajuste al Precio Mensual de los Arrendamientos distinto del especificado en la Ley 56 de 1985, que rige este Contrato, dicho reajuste será pagado por **EL ARRENDATARIO** en la firma y cuantía que el Gobierno determine, sin necesidad de requerimiento alguno por parte del **ARRENDADOR.**

CLAUSULA SEXTA. - SERVICIOS: Estarán a cargo del **ARRENDATARIO** los siguientes servicios: Acueducto y Alcantarillado, Recolección de Basuras, Energía Eléctrica y gas natural, desde la fecha de la entrega del inmueble. Estos servicios deben ser cancelados directamente por **EL ARRENDATARIO**, sin que **EL ARRENDADOR** tenga responsabilidad alguna por la correcta o deficiente prestación de tales Servicios. El presente documento junto con los recibos cancelados por **EL ARRENDADOR** constituye título ejecutivo para cobrar judicialmente a **EL ARRENDATARIO** los servicios que dejasen de pagar, lo mismo que las multas, costas y sanciones que las Empresas respectivas o cualquier autoridad impongan por las infracciones de los respectivos reglamentos o en caso de Violación de las correspondientes instalaciones o por no haberse pagado oportunamente los servicios causados durante la vigencia de este contrato. En todos los eventos aquí previstos sobre el no pago de Servicios **EL ARRENDATARIO** renuncia en forma expresa a requerimientos Privados o Judiciales y se declaran deudores de toda suma que pague **EL ARRENDADOR** por esta causa.

CLAUSULA SEPTIMA. DAÑOS: EL ARRENDATARIO responderá por el valor de los bienes muebles que ha recibido con el inmueble, en caso de pérdida o daño, y **EL ARRENDADOR** queda facultado para estimar su valor de manera previa a la firma del presente contrato, y responderán por los daños que se puedan causar a los inmuebles y dotaciones de los vecinos y de terceros, cuando estas provengan o sean causadas por **EL ARRENDATARIO**, por sus empleados o por descuido ó negligencia de cualquiera de los mismos.

CLAUSULA OCTAVA. – ENTREGA: EL ARRENDATARIO declara haber recibido el inmueble en buen estado nuevo para estrenar, y con todas sus funciones en perfecto estado, de servicio de acuerdo con el INVENTARIO que suscriben por separado y que se considera incorporado a este contrato para todos los efectos legales obligándose a conservarlo y devolverlo en el mismo estado en que lo recibe salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

CLAUSULA NOVENA. - REPARACIONES Y MEJORAS: Las reparaciones, variaciones y reformas de cualquier clase que quisiere hacer **EL ARRENDATARIO,** serán por cuenta de éste y para efectuarlas se requiere previa autorización escrita de **EL ARRENDADOR**, siendo entendido, en cualquier caso, que ellas quedarán de propiedad del dueño del inmueble. En consecuencia, **EL ARRENDADOR** no queda obligado a pagar tales mejoras o reformas, ni a indemnizar en forma alguna a **EL ARRENDATARIO** aún en los casos en que aquél los haya autorizado expresamente, ni **EL ARRENDATARIO** podrá separar o llevarse los materiales utilizados. Queda expresamente estipulado que cualquier cerradura o implemento adicional que **EL ARRENDATARIO** instale en las puertas o ventanas interiores o exteriores del inmueble, no las podrá retirar y quedarán de propiedad del dueño del inmueble, sin que haya lugar a reconocimiento de suma alguna por este concepto.

PARÁGRAFO 1: No obstante, lo dispuesto en esta cláusula, **EL ARRENDATARIO** está obligado a efectuar las reparaciones locativas o sea a mantener el inmueble en el estado en que lo recibe estando especialmente obligado al cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 2.029 y 2.030 del Código Civil.

PARAGRAFO 2: Cada vez que se presente un arreglo propio del uso del inmueble objeto del contrato, el ARRENDATARIO informará verbalmente al ARRENDADOR para que este organice y realice los arreglos solicitados o para autorizar al Arrendatario a realizarlo, siempre bajo responsabilidad y costo del ARRENDADOR.

CLAUSULA DECIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR. Son obligaciones del arrendador:

1. Entregar a EL ARRENDATARIO el apartamento en las condiciones descritas en el acta de entrega.
2. Cumplir con todas las obligaciones pactadas en el presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. Son obligaciones del arrendatario las siguientes:

1. Pagar mensual y oportunamente el Canon de arrendamiento, así como la totalidad de los cargos previstos en el presente contrato
2. Pagar oportunamente los servicios públicos que le fueren facturados a EL **ARRENDATARIO** respecto al apartamento, por las empresas públicas o privadas prestadores de servicios públicos
3. Abstenerse de realizar mejoras o adecuaciones en el apartamento, sin previa aprobación escrita de **EL ARRENDADOR**.
4. Restituir el apartamento a la terminación del presente Contrato, con sus mejoras aceptadas en buen estado salvo el deterioro proveniente del paso del tiempo, del uso normal y legítimo. Las mejoras que se le hayan efectuado se entienden de propiedad de **EL ARRENDADOR,** salvo que su retiro no cause daño y/o afecte la funcionalidad del Inmueble, y éste pueda ser

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CREDITOS: Queda totalmente prohibido por parte de EL ARRENDATARIO sacar cualquier clase de crédito a través de las cuentas de los servicios públicos.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN: EL ARRENDATARIO autoriza expresamente, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relaciona en este contrato o que de él se derive, la cual ya fue consultada y verificada correctamente. Para constancia del presente contrato se firma ante notario público en DOS (2) ejemplares del mismo tenor y literal, uno (1) de los cuales se entrega a **EL ARRENDATARIO** y otro al **ARRENDADOR** en la ciudad de Cajicá - Cundinamarca, el día 15 de septiembre del año 2021.

ARRENDADORA

MARCELA VIRGINIA VILLA BAUTISTA
C.C. No 36.312.634

LOS ARRENDATARIOS

VANESSA MARIA BARRERA PUENTES
CC. 52.909.090

NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C.
FIRMA AUTENTICADA

ANGEL ANDRES RODRÍGUEZ BARRETO
CC. 79.948.784

NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C.
FIRMA AUTENTICADA

B) Correo electrónico correspondiente, propuesta de acuerdo de pago, remitido a la señora Perla Buitrago Daza, administradora del Conjunto Residencial Park Place P.H.

Neiva septiembre 10 de 2021

Señores:
Conjunto Residencial Park Place PH
Atte: Perla Buitrago Daza
Cajicá

Ref: Acuerdo de pago – Apartamento 501 torre 4

Cordial Saludo

Me permito informarles, yo Marcela Virginia Villa Bautista identificada con cedula de ciudadanía No. 36312634, tenedora del Apto 501 de la torre 4, mediante contrato de leasing habitacional con el banco Davivienda, y mediante radicado numero 124950399766, e solicitado certificado de tenencia para ser aportado a la administración, para cualquier tramite.

Así mismo, solicito se me conceda acuerdo de pago sobre la deuda que actualmente posee el apartamento por cuotas de administración y sus respectivos intereses de mora; se cancelara de la siguiente manera, un abono inicial de UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1.000.000.oo) en el mes de septiembre y mensualmente el valor de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($600.000.oo) a partir del mes de octubre, de los cuales se cancelara la cuota de administración del mes correspondiente y el saldo será abonado a la deuda.

Agradezco a la administración al concejo directivo del conjunto, su aceptación

Notificación:
Correo: marcevilla4@hotmail.com
tataviba2@hotmail.com
tel.: 301 4023893
301 6323228

Atte.,

MARCELA VIRGINIA VILLA BAUTISTA
CC:

C) Correo electrónico correspondiente a la respuesta de aprobación a la propuesta de acuerdo de pago.

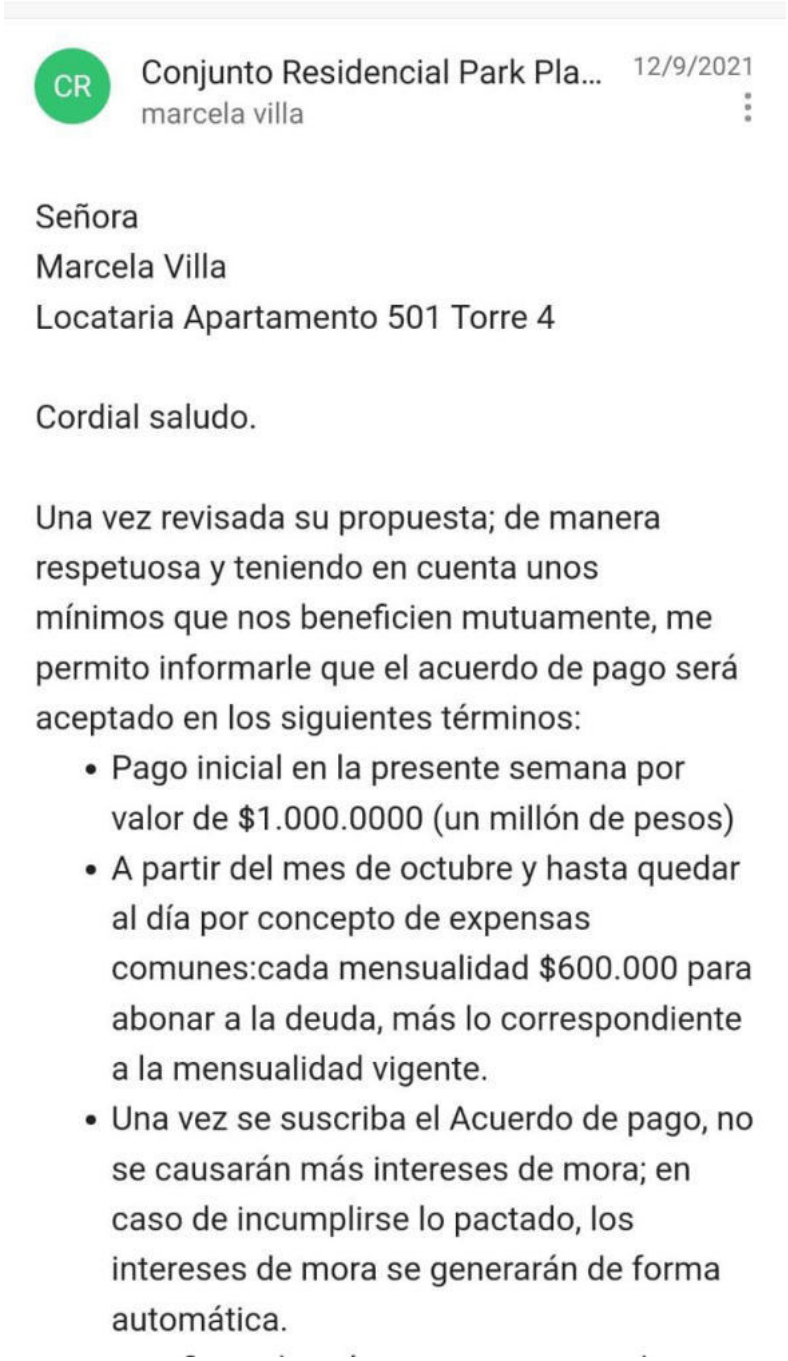

CR Conjunto Residencial Park Pla... 12/9/2021
marcela villa

Señora
Marcela Villa
Locataria Apartamento 501 Torre 4

Cordial saludo.

Una vez revisada su propuesta; de manera respetuosa y teniendo en cuenta unos mínimos que nos beneficien mutuamente, me permito informarle que el acuerdo de pago será aceptado en los siguientes términos:

- Pago inicial en la presente semana por valor de $1.000.0000 (un millón de pesos)
- A partir del mes de octubre y hasta quedar al día por concepto de expensas comunes:cada mensualidad $600.000 para abonar a la deuda, más lo correspondiente a la mensualidad vigente.
- Una vez se suscriba el Acuerdo de pago, no se causarán más intereses de mora; en caso de incumplirse lo pactado, los intereses de mora se generarán de forma automática.

D) Comprobantes de pago, ref: cuotas de administración en mora.

3:53

3 mensajes

Pago exitoso en el Port...

Medio de pago

Banco: BANCOLOMBIA

CUS: 1131396848

Dirección IP: 181.61.208.91

Estado: Aprobada

Resumen de pago

Fecha y hora:	15 de septiembre de 2021-15:23hrs.
Número de transacción:	APIE2109151519071812
Nombre del servicio:	CONJ RESID PARK PLACE LOTE ETAPA 2 VIV P H
NIT de la empresa:	9010334565
Dirección:	CL 3 N 19 307
Ciudad:	CAJICA
NUMERO DE TORRE Y APTO:	4501
Celular:	3016323228
Correo electrónico:	tataviba2@hotmail.com
Valor:	$ 1.000.000,00
Descripción del pago:	anticipo acuerdo de pago de la administración del apto 501 torre4

hoy, 8:20 a.m.

Su pago por $1.000.000,00 para CONJ RESID PARK PLACE LOTE ETAPA 2 VIV P H quedo Aprobado. 12/21/2021 08:20. Banco Caja Social Tel Bta 3077060 ? Nal 018000910038

hoy, 8:20 a.m.

Su pago por $1.000.000,00 para CONJ RESID PARK PLACE LOTE ETAPA 2 VIV P H quedo Aprobado. 12/21/2021 08:20. Banco Caja Social Tel Bta 3077060 ? Nal 018000910038

hoy, 6:25 p.m.

Su pago por $1.000.000,00 para CONJ RESID PARK PLACE LOTE ETAPA 2 VIV P H quedo Aprobado. 04/21/2022 18:25. Banco Caja Social Tel Bta 3077060 ? Nal 018000910038

hoy, 3:04 p.m.

Su pago por $1.000.000,00 para CONJ RESID PARK PLACE LOTE ETAPA 2 VIV P H quedo Aprobado. 06/26/2022 15:04. Banco Caja Social Tel Bta 3077060 ? Nal 018000910038

E) Extracto contrato leasing.

H.02

DAVIVIENDA

NIT. 860.034.313-7

Extracto Contrato Leasing
600707600143860-5

Banco Davivienda S.A.

Apreciado Cliente

MARCELA VIRGINIA VILLA BAUTISTA
KM 2 CAJICA VIA TABIO TR 4 AP 501
CHIA-CUNDINAMARCA

Páguese antes del	Sep. 13/2022
Valor a Pagar	**$11,785,000.00**
Valor en Mora	$10,174,000.00

Periodo Liquidado	Ago. 13/2022 - Sep. 13/2022	No. de Canon que se Cancela	59
No. Días Liquidados	31	No. Cánones Pdtes. Pago Total	121
No. Días en Mora	157	Opción de Compra Pactada	0.00 %
Sistema de Amortización	BAJA $ 0%	Tasa Interés Cte. Pactada	16.25 Efectivo Anual
Plazo	180	Tasa Interés Cte. Cobrada	10.75 Efectivo Anual
		Tasa Interés Mora Cobrada	16.12 Efectivo Anual

GRACIAS A LAS INICIATIVAS Y PROGRAMAS DEL GOBIERNO NACIONAL PARA INCENTIVAR Y APOYAR EL SUEÑO DE TODAS LAS FAMILIAS DE TENER VIVIENDA PROPIA Y LA CONSTRUCCIÓN DE SU PATRIMONIO FAMILIAR, LOS COLOMBIANOS CUENTAN HOY CON EL BENEFICIO DEL SUBSIDIO EN TASA DE INTERÉS EN SUS CRÉDITOS DE VIVIENDA Y EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE MICASAYA.

SU CRÉDITO DE VIVIENDA CUENTA CON EL BENEFICIO DE COBERTURA EN TASA DE INTERÉS OTORGADO POR EL GOBIERNO NACIONAL DURANTE LOS PRIMEROS 7 AÑOS DE LA VIGENCIA DEL CRÉDITO, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN DEL PROGRAMA DEL GOBIERNO AL QUE USTEDES SE HAYA ACOGIDO.

RECUERDE QUE PARA CONTINUAR CON ESTE BENEFICIO, DE ACUERDO CON LO PACTADO, USTED DEBE ESTAR AL DÍA EN LOS PAGOS DE SU CRÉDITO; EN CASO DE PRESENTAR MORA EN EL PAGO DE 3 CUOTAS CONSECUTIVAS, EL BENEFICIO SE TERMINARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DE LA ÚLTIMA CUOTA INCUMPLIDA, SIN NECESIDAD DE AVISO O REQUERIMIENTO ALGUNO. APLICAN LAS DEMÁS CONDICIONES DE VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL BENEFICIO ESTABLECIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL PARA LA COBERTURA.

*La cobertura de tasa equivale a un monto fijo máximo mensual, en pesos, que resulta, bien sea de dividir hasta cuarenta y dos (42) SMMLV (Salarios mínimos mensuales legales vigentes), o hasta cincuenta y dos (52) SMMLV tratándose de la adquisición de vivienda sostenible, al momento del desembolso del crédito o del inicio del contrato leasing habitacional, entre ochenta y cuatro (84) mensualidades. El monto resultante de la cobertura asignada no cambiará con el incremento anual del salario mínimo. Así mismo, este monto mensual no podrá ser superior al monto causado por intereses corrientes en el respectivo mes.

El costo de gestión de recaudo del valor de la prima del Seguro de vida Deudor y/o Incendio y terremoto es COP $17.536, más iva. Tenga en cuenta que este valor es asumido por la aseguradora y no por el cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(415)7707197266013(8020)600707600143860(3900)1178600000(96)20321013

No.Contrato del Leasing: 600707600143860-5
Nuestro cliente: MARCELA VIRGINIA VILLA BAUTIST
Documento No: 0000000000
Fecha de Pago: Día____ Mes____ Año____

FORMA DE PAGO	
CHEQUE	
EFECTIVO	
TOTAL	

DETALLE DE LOS CHEQUES		
Código Banco	No. de Cuenta del Cheque	Valor

CUOTAS EXTRAORDINARIAS
- ☐ Abono a Capital
- ☐ Disminuir su Canon Mensual
- ☐ Adelanto de Cánones
- ☐ Abono Opción de Compra

ESTE PAGO SÓLO ES VÁLIDO CON EL TIMBRE DE CAJA O SELLO

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: **José Guillermo Peña González**. Dirección: Av. 19 No. 114 -09, Of. 502. Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (+57 601) 2131370 | 2131322. Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com. Para mayor información en www.davivienda.com
Apreciado cliente, le recordamos que desde el momento en que su obligación entre en mora, el Banco, con el fin de recaudar las sumas pendientes deberá realizar gestiones de cobro cuyo costo le será trasladado. Dicho valor variará dependiendo de los días de mora y el tipo de producto y se liquidarán sobre el valor del pago y hasta el valor del saldo vencido. "Lo invitamos a permanecer al día con sus obligaciones. Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de información. Ley 1266 de 2008".

A Continuación Detallamos el Comportamiento de su Crédito en el Periodo Anterior
de Jul. 13/2022 a Ago. 13/2022

Movimientos Registrados en su Contrato de Leasing hasta la fecha de Corte

Fecha Día Mes Año	Valor en pesos	No. Operación	Clase de Movimiento

Total Abonado: $0.00

Valores Aplicados en el Periodo

	Valores en Pesos
Seguro de Vida e ITP	$0.00
Seguro de Incendio y Anexos	$0.00
Gastos Adtvos Leasing	$0.00
Otros Cargos *	$0.00
Intereses de Mora	$0.00
Intereses Corrientes	$0.00
Interés Cte. Cobertura	$0.00
Abonos a Capital	$0.00
Abono Opción de Compra	$0.00
Total Aplicado	$0.00
Valor Pagado Por Anticipado	$0.00
Valor Asegurado del Inmueble:	$ 384,041,434.00

Nuevo Saldo de su Contrato de Leasing

		Valor en Pesos
Saldo Anterior:	Jul. 13/2022	$ 110,214,827.35
- Total Aplicado en el Periodo		$ 0.00
+ Intereses Corrientes		$ 866,586.84
+ Intereses de Mora		$ 6,012.14
+ Seguros		$ 148,000.00
+ Gastos Administrativos Leasing		$ 0.00
+ Otros Cargos *		$ 0.00
Saldo a:	Ago. 13/2022	$ 111,235,426.33
Valores del crédito a tasa cero:		$ 0.00
Saldo Anterior Opción de Compra	Jul. 13/2022	$ 0.00
- Total Aplicado en el Periodo		$ 0.00
Saldo a la Fecha de Corte	Ago. 13/2022	$ 0.00

Notas: -Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted debe consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas, centros de cartera, cajeros automáticos, Call Center, www.davivienda.com o Teléfono rojo. -Si su extracto no llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarle informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Call Center, www.davivienda.com o Teléfono rojo.
*El valor cobrado en Otros Cargos corresponde al seguro de protección de pagos adquirido voluntariamente por usted, costos judiciales, costos de cobranzas, comisiones Fondo Nacional de Garantías, Fondo Agropecuario o DCA, en caso que haya lugar a ello.
-La mora en el pago de tres (3) cuotas consecutivas del crédito de vivienda o cánones consecutivos del contrato de leasing habitacional beneficiario de la cobertura, ocasionará la terminación automática de la misma a partir del día hábil siguiente al vencimiento de la tercera cuota o canon incumplido, sin necesidad de aviso o requerimiento alguno. En este caso el deudor del crédito o locatario del contrato de leasing perderá el derecho a la cobertura respecto del saldo del crédito o contrato de leasing, y de ninguna manera podrá exigir su restitución o acceder a una nueva mediante la vinculación con otro crédito de vivienda o contrato de leasing habitacional. -Que la cobertura equivaldrá a un monto máximo mensual en pesos resultante de dividir cuarenta y dos (42) SMMLV al momento del desembolso del crédito o del inicio del contrato de leasing habitacional entre ochenta y cuatro (84) mensualidades. El monto resultante por la cobertura asignada no tendrá actualización con el incremento de cada año del SMMLV.. En todo caso, el monto de la cobertura mensual no podrá ser superior al monto causado por intereses corrientes en el respectivo mes.

- En los casos en los que su abono sea extraordinario y no seleccione una de las opciones el pago será aplicado como Disminución de plazo.
- Los gastos administrativos Leasing corresponden a los pagos por concepto de valorización, impuestos, administración o servicios, entre otros conceptos descritos en la Cláusula Cuarta del contrato de Leasing Habitacional.

Espacio Reservado para el Cajero

Agradecemos nos informe cualquier modificación en sus datos, lo cual nos permitirá atenderlo con mayor eficiencia

Dirección Correspondencia	Teléfono Horas Hábiles
Ciudad	Teléfono Residencia

F) Estado de cuenta de la obligación monetaria adquirida con promotora innovar, durante la permanencia y convivencia del vínculo conyugal.

ESTADO DE CUENTA REF. 270 CARLOS DÍAZ

TOTALES			PAGO TOTAL $ 3,060,378		$ 3,060,378					
	N Periodos	Saldo inicial	Pagos	Interes	Pago de Int	Abono a capital	Intereses pendientes	Saldo Capital	Saldo pendiente	Fecha de pago
May-18	0	$ 10,000,000					$ -	$ 10,000,000		
Jun-18	1	$ 10,000,000		$ 240,000	$ -	$ -	$ 240,000	$ 10,000,000	$ 10,240,000	
Jul-18	2	$ 10,000,000	$ 418,000	$ 480,000	$ 418,000	$ -	$ 62,000	$ 10,000,000	$ 10,062,000	10/07/2018
Ago-18	3	$ 10,000,000		$ 302,000	$ -	$ -	$ 302,000	$ 10,000,000	$ 10,302,000	
Sep-18	4	$ 10,000,000	$ 418,000	$ 542,000	$ 418,000	$ -	$ 124,000	$ 10,000,000	$ 10,124,000	24/09/2018
Oct-18	5	$ 10,000,000		$ 364,000	$ -	$ -	$ 364,000	$ 10,000,000	$ 10,364,000	
Nov-18	6	$ 10,000,000		$ 604,000	$ -	$ -	$ 604,000	$ 10,000,000	$ 10,604,000	
Dic-18	7	$ 10,000,000		$ 844,000	$ -	$ -	$ 844,000	$ 10,000,000	$ 10,844,000	
Ene-19	8	$ 10,000,000		$ 1,084,000	$ -	$ -	$ 1,084,000	$ 10,000,000	$ 11,084,000	
Feb-19	9	$ 10,000,000		$ 1,324,000	$ -	$ -	$ 1,324,000	$ 10,000,000	$ 11,324,000	
Mar-19	10	$ 10,000,000		$ 1,564,000	$ -	$ -	$ 1,564,000	$ 10,000,000	$ 11,564,000	
Abr-19	11	$ 10,000,000		$ 1,804,000	$ -	$ -	$ 1,804,000	$ 10,000,000	$ 11,804,000	
May-19	12	$ 10,000,000	$ 480,000	$ 2,044,000	$ 480,000	$ -	$ 1,564,000	$ 10,000,000	$ 11,564,000	23/05/2019
Jun-19	13	$ 10,000,000		$ 1,804,000	$ -	$ -	$ 1,804,000	$ 10,000,000	$ 11,804,000	
Jul-19	14	$ 10,000,000		$ 2,044,000	$ -	$ -	$ 2,044,000	$ 10,000,000	$ 12,044,000	
Ago-19	15	$ 10,000,000		$ 2,284,000	$ -	$ -	$ 2,284,000	$ 10,000,000	$ 12,284,000	
Sep-19	16	$ 10,000,000	$ 74,378	$ 2,524,000	$ 74,378	$ -	$ 2,449,622	$ 10,000,000	$ 12,449,622	02/09/2019
Oct-19	17	$ 10,000,000		$ 2,689,622	$ -	$ -	$ 2,689,622	$ 10,000,000	$ 12,689,622	
Nov-19	18	$ 10,000,000		$ 2,929,622	$ -	$ -	$ 2,929,622	$ 10,000,000	$ 12,929,622	
Dic-19	19	$ 10,000,000		$ 3,169,622	$ -	$ -	$ 3,169,622	$ 10,000,000	$ 13,169,622	
Ene-20	20	$ 10,000,000		$ 3,409,622	$ -	$ -	$ 3,409,622	$ 10,000,000	$ 13,409,622	
Feb-20	21	$ 10,000,000		$ 3,649,622	$ -	$ -	$ 3,649,622	$ 10,000,000	$ 13,649,622	
Mar-20	22	$ 10,000,000		$ 3,889,622	$ -	$ -	$ 3,889,622	$ 10,000,000	$ 13,889,622	
Abr-20	23	$ 10,000,000		$ 4,129,622	$ -	$ -	$ 4,129,622	$ 10,000,000	$ 14,129,622	
May-20	24	$ 10,000,000		$ 4,369,622	$ -	$ -	$ 4,369,622	$ 10,000,000	$ 14,369,622	
Jun-20	25	$ 10,000,000		$ 4,609,622	$ -	$ -	$ 4,609,622	$ 10,000,000	$ 14,609,622	
Jul-20	26	$ 10,000,000	$ 417,000	$ 4,849,622	$ 417,000	$ -	$ 4,432,622	$ 10,000,000	$ 14,432,622	14/07/2020
Ago-20	27	$ 10,000,000	$ 418,000	$ 4,672,622	$ 418,000	$ -	$ 4,254,622	$ 10,000,000	$ 14,254,622	28/08/2020
Sep-20	28	$ 10,000,000	$ 418,000	$ 4,494,622	$ 418,000	$ -	$ 4,076,622	$ 10,000,000	$ 14,076,622	30/09/2020
Oct-20	29	$ 10,000,000		$ 4,316,622	$ -	$ -	$ 4,316,622	$ 10,000,000	$ 14,316,622	
Nov-20	30	$ 10,000,000		$ 4,556,622	$ -	$ -	$ 4,556,622	$ 10,000,000	$ 14,556,622	
Dic-20	31	$ 10,000,000		$ 4,796,622	$ -	$ -	$ 4,796,622	$ 10,000,000	$ 14,796,622	
Ene-21	32	$ 10,000,000		$ 5,036,622	$ -	$ -	$ 5,036,622	$ 10,000,000	$ 15,036,622	
Feb-21	33	$ 10,000,000		$ 5,276,622	$ -	$ -	$ 5,276,622	$ 10,000,000	$ 15,276,622	
Mar-21	34	$ 10,000,000		$ 5,516,622	$ -	$ -	$ 5,516,622	$ 10,000,000	$ 15,516,622	
Abr-21	35	$ 10,000,000		$ 5,756,622	$ -	$ -	$ 5,756,622	$ 10,000,000	$ 15,756,622	
May-21	36	$ 10,000,000	$ 417,000	$ 5,996,622	$ 417,000	$ -	$ 5,579,622	$ 10,000,000	$ 15,579,622	31/05/2021
Jun-21	37	$ 10,000,000		$ 5,819,622	$ -	$ -	$ 5,819,622	$ 10,000,000	$ 15,819,622	
Jul-21	38	$ 10,000,000		$ 6,059,622	$ -	$ -	$ 6,059,622	$ 10,000,000	$ 16,059,622	
Ago-21	39	$ 10,000,000		$ 6,299,622	$ -	$ -	$ 6,299,622	$ 10,000,000	$ 16,299,622	
~~Sep-21~~	40	$ 10,000,000		$ 6,539,622	$ -	$ -	$ 6,539,622	$ 10,000,000	~~$ 16,539,622~~	
~~Oct-21~~	41	$ 10,000,000		$ 6,779,622	$ -	$ -	$ 6,779,622	$ 10,000,000	~~$ 16,779,622~~	

G) Cuenta de cobro ACTUAL, emitida por el Conjunto Residencial Park Place P.H.

CONJUNTO RESIDENCIAL PARK PLACE LOTE ETAPA 2 VIVIENDA,

901033456

CL 3 19 307 KL 2VIA TABIO CAJICA

3176463541

Mes Septiembre de 2022 — Cuenta de Cobro

Fecha 09/01/22 — **No.** 10,600

Nombre: 4.501 BANCO DAVIVIENDA/MARCELA VILLA / — Código: 4501

Dirección: — Coeficiente: 0.804000

Concepto	Saldo Ago / 22	Cuotas Sep / 22	Nuevo Saldo
Cuotas De Administracion	5,152,200	360,300	5,512,500
Retroactivo	6,422	0	6,422
Total Mes Sin Descuento ...	5,158,622	360,300	5,518,922

Con Descuento 5.00% hasta Sep/15/22 ($ 18,000) 5,500,922

1MEDIOS DE PAGO: BANCO CAJA SOCIAL EN EFECTIVO, POR INTERNET INGRESE A www.mipagoamigo.com Y REFERENCIE CON EL NUMERO DE LA TARJETA.
Obligaciones superiores a 90 dias seran enviadas a cobro juridico.

CUALQUIER INQUIETUD HACERLA LLEGAR AL CORREO ELECTRONICO
administracion@parkplaceclubhouse.com

i) Contrato de promesa de compraventa, correspondiente al local que se recibió por herencia, ubicado en la carrera cuarta número uno, guion sesenta y uno (cra 4 #1-61).

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Compareció **LA PROMITENTE VENDEDORA MARCELA VIRGINIA VILLA BAUTISTA** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casada con la sociedad conyugal vigente, identificada con cedula de ciudadanía No 36.312.634 expedida en Neiva, y por otra parte el **PROMITENTE COMPRADOR JAUER GILDARDO RAMIREZ PERALTA** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente en la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía No 12.138.416 expedida en Neiva, mayor de edad. **PRIMERA:** que por medio del presente instrumento los **PROMITENTES VENDEDORES** se comprometen a transferir a título de venta a favor **DEL PROMITENTE COMPRADOR,** persona natural, y quien adquiere mediante esta promesa de compraventa los plenos derechos de dominio, goce y la posesión sobre el siguiente inmueble: el 100% de un apartamento establecido en terreno propio, que mide cuatro metros (4.00 mts) de frente por veintitrés metros (23.00 mts) de fondo, distinguido antes de su puerta de entrada con el numero **1 A-37 DE LA CARRERA CUARTA (4)** y se **ACLARA** que según certificado de nomenclatura número **000892 de fecha 15 de Julio de 2013,** expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Neiva que se adjunta, actualmente se distingue en la nomenclatura urbana de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, con el numero **UNO GUION SESENTA Y UNO (1-61) DE LA CARRERA CUARTA (4),** consistente en dos piezas, comedor, baño y sanitario, lavadero, cocina, construido en bahareque, techado con zinc, y pisos de cemento, alinderado así: **POR EL SUR**, con casa de María de Fierro **POR EL NORTE**, con casa también de María de Fierro. **POR EL ORIENTE.** Con la carrera cuarta (4) y **POR EL OCCIDENTE,** con la vendedora. Esta identificado con matricula inmobiliaria número **200-121979,** y se distingue con la cedula catastral número **01-03-0156-0012-000. PARAGRAFO PRIMERO** que no obstante la cabida y linderos acabados de expresar en el presente contrato de promesa de compraventa se hace como cuerpo cierto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Así mismo **LA PROMITENTE VENDEDORA** manifiesta para los efectos propios de las leyes 365 de 1997 y 793 adquirió el bien inmueble materia u objeto de la presente promesa de compraventa con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades licitas. **PARAGRAFO TERCERO: LA PROMITENTE VENDEDORA** adquiere el anterior inmueble a título gratuito en sucesión intestada que dejara la señora **AURORA BAUTISTA MONTENEGRO (Q.E.P.D.). LA PROMITENTE VENDEDORA** garantiza que la propiedad y demás derechos, objeto del presente contrato no soporta limitaciones del dominio y que en la actualidad, los posee en

forma regular, pacífica y publica y se halla libre de demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia, hipotecas, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general. **PARAGRAFO:** en todo caso **LA PROMITENTE VENDEDORA** saldrá al saneamiento de esta promesa de compraventa en los casos que determine la ley. **TERCERA: LA PROMITENTE VENDEDORA** transfiere el inmueble a paz y salvo por impuestos y contribuciones liquidados gasta la fecha en que se celebre la firma de la escritura pública, los impuestos, cuotas, contribuciones, valorizaciones , y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posterior al registro de la escritura pública, serán de cargo **DEL PROMITENTE COMPRADOR .CUARTA:** El precio del inmueble que por este instrumento se promete en venta es de la suma de : **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE($75.000.000 QUE EL PROMITENTE COMPRADOR** cancelara de la siguiente manera :**A.)** la suma de **VENTI OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($28.000.000)** en efectivo a la firma del presente contrato promesa de compraventa, el día Miércoles 12 de Abril de 2017. **B.)** La suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($47.000.000) LA PROMITENTE VENDEDORA** los recibirá a satisfacción el día 12 de Julio de 2017 o cuando la señora Ana Cecilia Valbuena quien en este momento se encuentra como arrendataria del apartamento descrito en el documento desaloje.

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes han acordado que se procederá a firmar escrituras en la Notaria Segunda del circuito de Neiva el día que se entregue el inmueble totalmente desalojado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** no obstante la forma de pago dichos dineros en referencia serán desembolsados por **ELPROMITENTE COMPRADOR. QUINTA:** los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de esta escritura serán pagados así: Los notariales en razón de la compraventa en ella contenida serán cancelados por partes iguales. Los impuestos departamentales registro de los actos notariales serán a cargo del **PROMITENTE COMPRADOR,** la retención de la fuente será a cargo de la **PROMITENTE VENDEDORA. SEXTA: ARRAS.** Si algunas de las partes **PROMITENTE COMPRADOR Y LA PROMITENTE VENDEDORA** declinan del objeto del contrato de promesa de compraventa se dará al incumplimiento de ley correspondiente a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.5000.000). PARAGRAFO:** las partes contratantes expresan la aceptación del presente documento, la promesa de compraventa que se hacen y las demás estipulaciones en el contenidas por estar todo de acuerdo con lo convenido .**SEPTIMA:** el inmueble respectivo en el construido, en las condiciones antes señalada será entregado formalmente el día que se firme la escritura pública ya desalojado el inmueble. **PARAGRAFO PRIMERO: EL PROMITENTE COMPRADOR** expresa quedar facultado exclusivamente al mantenimiento general del bien y a la

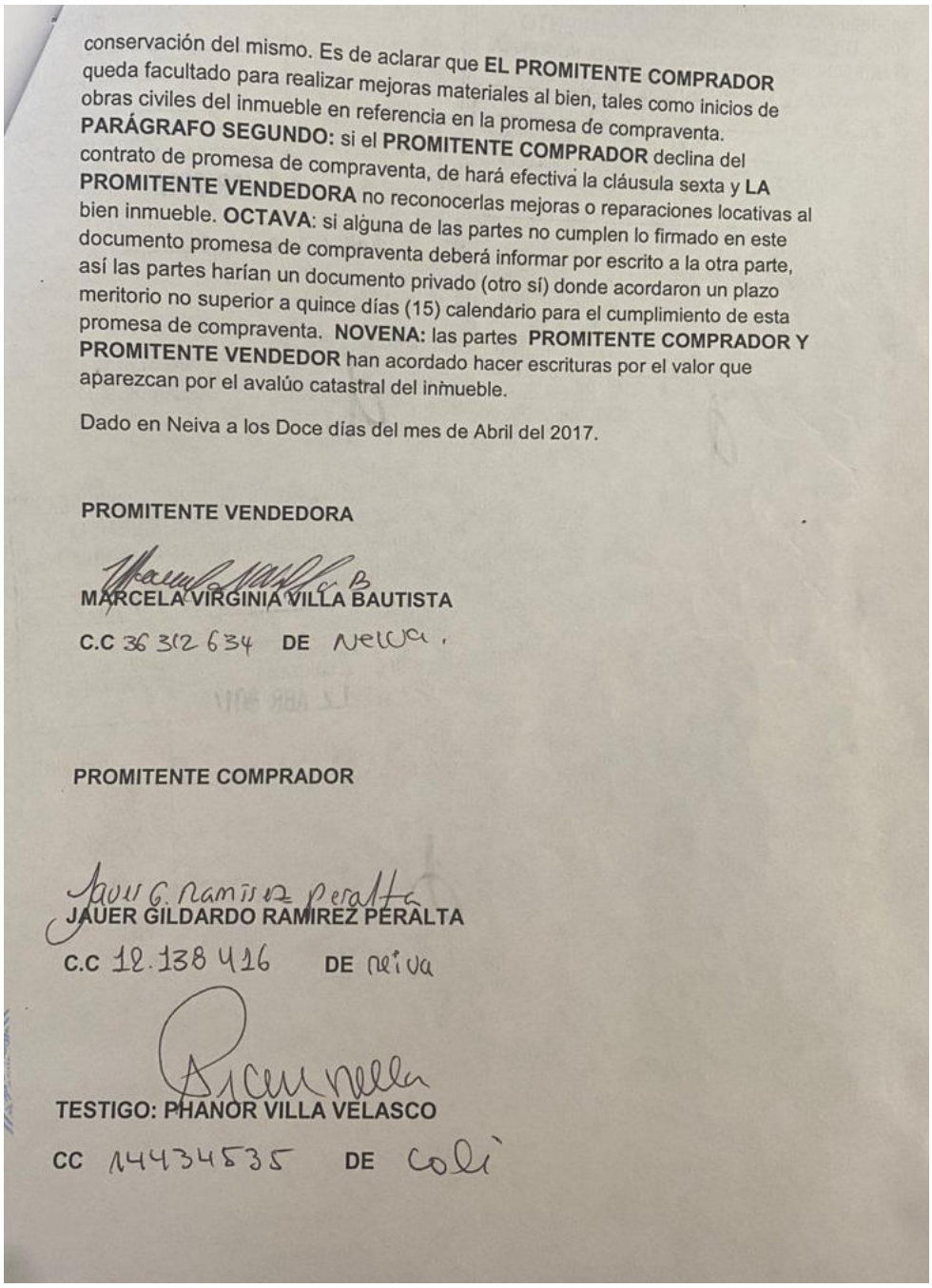

conservación del mismo. Es de aclarar que **EL PROMITENTE COMPRADOR** queda facultado para realizar mejoras materiales al bien, tales como inicios de obras civiles del inmueble en referencia en la promesa de compraventa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** si el **PROMITENTE COMPRADOR** declina del contrato de promesa de compraventa, de hará efectiva la cláusula sexta y **LA PROMITENTE VENDEDORA** no reconocerlas mejoras o reparaciones locativas al bien inmueble. **OCTAVA**: si alguna de las partes no cumplen lo firmado en este documento promesa de compraventa deberá informar por escrito a la otra parte, así las partes harían un documento privado (otro sí) donde acordaron un plazo meritorio no superior a quince días (15) calendario para el cumplimiento de esta promesa de compraventa. **NOVENA:** las partes **PROMITENTE COMPRADOR Y PROMITENTE VENDEDOR** han acordado hacer escrituras por el valor que aparezcan por el avalúo catastral del inmueble.

Dado en Neiva a los Doce días del mes de Abril del 2017.

PROMITENTE VENDEDORA

MARCELA VIRGINIA VILLA BAUTISTA

C.C 36 312 634 **DE** Neiva.

PROMITENTE COMPRADOR

JAUER GILDARDO RAMIREZ PERALTA

C.C 12.138 416 **DE** Neiva

TESTIGO: PHANOR VILLA VELASCO

CC 14434535 **DE** Coli

J) Planillas integradas autoliquidación aportes, recibos de pagos hechos por la señora Marcela Virginia Villa Bautista.

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
RECIBO PARA PAGO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	74376850
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	CARLOS ERNESTO DIAZ GONZALEZ DIAZ GONZALEZ		
CIUDAD/MUNICIPIO:	DUITAMA	DEPARTAMENTO:	BOYACA
DIRECCIÓN:	CALLE 16 NO 8 61	TELÉFONO:	7777777
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	4372903404	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES	
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	febrero	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	febrero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2018	SALUD:	AÑO:	2018

INFORMACIÓN FECHAS DE PAGO

FECHA LIMITE DE PAGO	DIAS DE MORA	VALOR DE LA MORA	VALOR POR PAGAR
2021/01/12	1064	$ 85.400	$ 195.200
2021/01/13	1065	$ 85.500	$ 195.300
2021/01/14	1066	$ 85.500	$ 195.300
2021/01/15	1067	$ 85.600	$ 195.400
2021/01/18	1070	$ 85.800	$ 195.600
2021/01/19	1071	$ 85.900	$ 195.700

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860066942	EPS008	EPS008-COMPENSAR	1	$ 109.800
SUBTOTAL:			1	$ 109.800

TOTAL POR PAGAR: $ 195.200

BANCO DE OCCIDENTE $ 254 $ 380 $ 64144
10:11:45 2021/01/14 No Planilla: 4372903404
PRDO COTIZACION: 201802 Normal
VALOR PAGADO: 195,300.00 74376850301402389 3
NOTA:EL PAGO DE LA PLANILLA No.4372903404

HA SIDO REGISTRADO POR EL BANCO EN HORARIO NORMAL
CON No. DE AUTORIZACION 90567057
TRANSACCION SUJETA A VERIFICACION.

SOI

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
RECIBO PARA PAGO

Bancosomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	74376850
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		CARLOS ERNESTO DIAZ GONZALEZ DIAZ GONZALEZ	
CIUDAD/MUNICIPIO:	DUITAMA	DEPARTAMENTO:	BOYACA
DIRECCIÓN:	CALLE 16 NO 8 61	TELÉFONO:	7777777
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**4372903668**	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES	
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	abril	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	abril
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2018	SALUD:	AÑO:	2018

INFORMACIÓN FECHAS DE PAGO			
FECHA LIMITE DE PAGO	DIAS DE MORA	VALOR DE LA MORA	VALOR POR PAGAR
2021/01/12	1006	$ 80.300	$ 190.100
2021/01/13	1007	$ 80.400	$ 190.200
2021/01/14	1008	$ 80.500	$ 190.300
2021/01/15	1009	$ 80.600	$ 190.400
2021/01/18	1012	$ 80.800	$ 190.600
2021/01/19	1013	$ 80.800	$ 190.600

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
SALUD				
NIT	CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE		
860066942	EPS008	EPS008-COMPENSAR	1	$ 109.800
SUBTOTAL:			1	$ 109.800

TOTAL POR PAGAR:	**$ 190.100**

BANCO DE OCCIDENTE $ 258 $ 380 $ 64144
10:13:02 2021/01/14 No Planilla: 4372903668
PRDO COTIZACION: 201804 Normal
VALOR PAGADO: 190,300.00 74376850301402389 3
NOTA:EL PAGO DE LA PLANILLA No.4372903668

HA SIDO REGISTRADO POR EL BANCO EN HORARIO NORMAL
CON No. DE AUTORIZACION 90568689
TRANSACCION SUJETA A VERIFICACION.

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
RECIBO PARA PAGO

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	74376850
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CARLOS ERNESTO DIAZ GONZALEZ DIAZ GONZALEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	DUITAMA	DEPARTAMENTO:	BOYACA
DIRECCIÓN:	CALLE 16 NO 8 61	TELÉFONO:	7777777
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**4372903331**	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES	
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	marzo	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	marzo
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2018	SALUD:	AÑO:	2018

INFORMACIÓN FECHAS DE PAGO			
FECHA LIMITE DE PAGO	DIAS DE MORA	VALOR DE LA MORA	VALOR POR PAGAR
2021/01/12	1036	$ 82.900	$ 192.700
2021/01/13	1037	$ 83.000	$ 192.800
2021/01/14	1038	$ 83.100	$ 192.900
2021/01/15	1039	$ 83.200	$ 193.000
2021/01/18	1042	$ 83.400	$ 193.200
2021/01/19	1043	$ 83.400	$ 193.200

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860066942	EPS008	EPS008-COMPENSAR	1	$ 109.800
SUBTOTAL:			1	$ 109.800

TOTAL POR PAGAR:	$ 192.700

BANCO DE OCCIDENTE $ 255 $ 380 $ 64144
10:12:25 2021/01/14 No Planilla: 4372903331
PRDO COTIZACION: 201803 Normal
VALOR PAGADO: 192,900.00 74376850314023893
NOTA:EL PAGO DE LA PLANILLA No.4372903331

HA SIDO REGISTRADO POR EL BANCO EN HORARIO NORMAL
CON No. DE AUTORIZACION 90567964
TRANSACCION SUJETA A VERIFICACION.

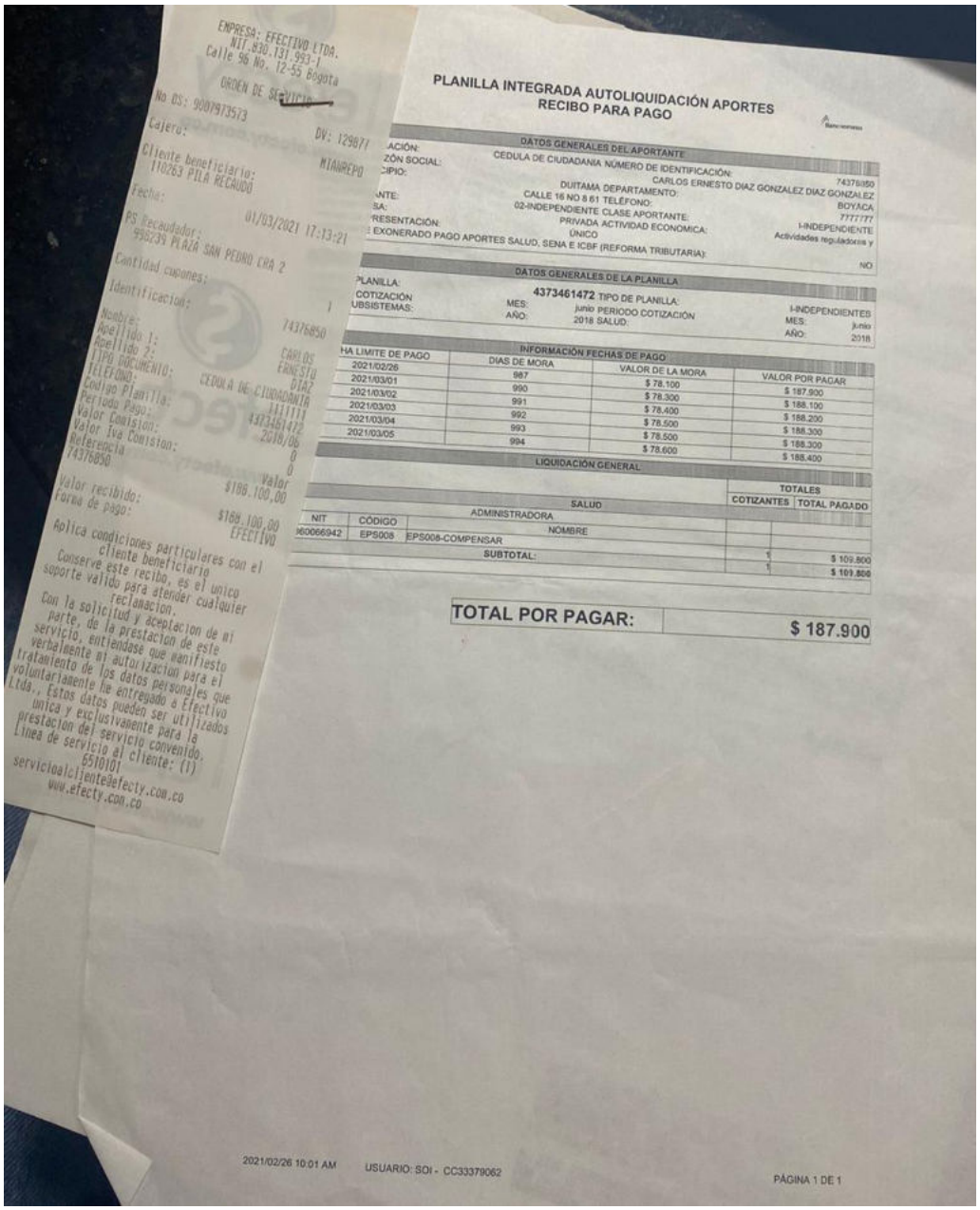

ENPRESA: EFECTIVO LTDA.
NIT.830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 Bogota
ORDEN DE SERVICIO
No OS: 9007973573 DV: 129877
Cajero: MIANREPO
Cliente beneficiario:
110263 PILA RECAUDO
Fecha: 01/03/2021 17:13:21
PS Recaudador:
995239 PLAZA SAN PEDRO CRA 2
Cantidad cupones: 1
Identificacion: 74376850
Nombre: CARLOS
Apellido 1: ERNESTO
Apellido 2: DIAZ
TIPO DOCUMENTO: CEDULA DE CIUDADANIA
TELEFONO: 1111111
Codigo Planilla: 4373461472
Periodo Pago: 2018/06
Valor Comision: 0
Valor Iva Comision: 0
Referencia Valor
74376850 $188.100,00
Valor recibido: $188.100,00
Forma de pago: EFECTIVO
Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.
Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entiendase que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda., estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido.
Linea de servicio al cliente: (1) 6510101
servicioalclientedefecty.com.co
www.efecty.com.co

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
RECIBO PARA PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

ACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:		74376850
ZÓN SOCIAL:	CARLOS ERNESTO DIAZ GONZALEZ DIAZ GONZALEZ		
CIPIO:	DUITAMA DEPARTAMENTO:		BOYACA
NTE:	CALLE 16 NO 8 61 TELÉFONO:		7777777
SA:	02-INDEPENDIENTE CLASE APORTANTE:		I-INDEPENDIENTE
RESENTACIÓN:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:		Actividades reguladoras y
	ÚNICO		
E EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

PLANILLA:	4373461472 TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
COTIZACIÓN	MES:	junio PERIODO COTIZACIÓN	MES: junio
UBSISTEMAS:	AÑO:	2018 SALUD:	AÑO: 2018

INFORMACIÓN FECHAS DE PAGO

HA LIMITE DE PAGO	DIAS DE MORA	VALOR DE LA MORA	VALOR POR PAGAR
2021/02/26	987	$ 78.100	$ 187.900
2021/03/01	990	$ 78.300	$ 188.100
2021/03/02	991	$ 78.400	$ 188.200
2021/03/03	992	$ 78.500	$ 188.300
2021/03/04	993	$ 78.500	$ 188.300
2021/03/05	994	$ 78.600	$ 188.400

LIQUIDACIÓN GENERAL

SALUD				TOTALES	
		ADMINISTRADORA		COTIZANTES	TOTAL PAGADO
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
860066942	EPS008	EPS008-COMPENSAR			
		SUBTOTAL:		1	$ 109.800
				1	$ 109.800

TOTAL POR PAGAR: $ 187.900

2021/02/26 10:01 AM USUARIO: SOI - CC33379062 PÁGINA 1 DE 1

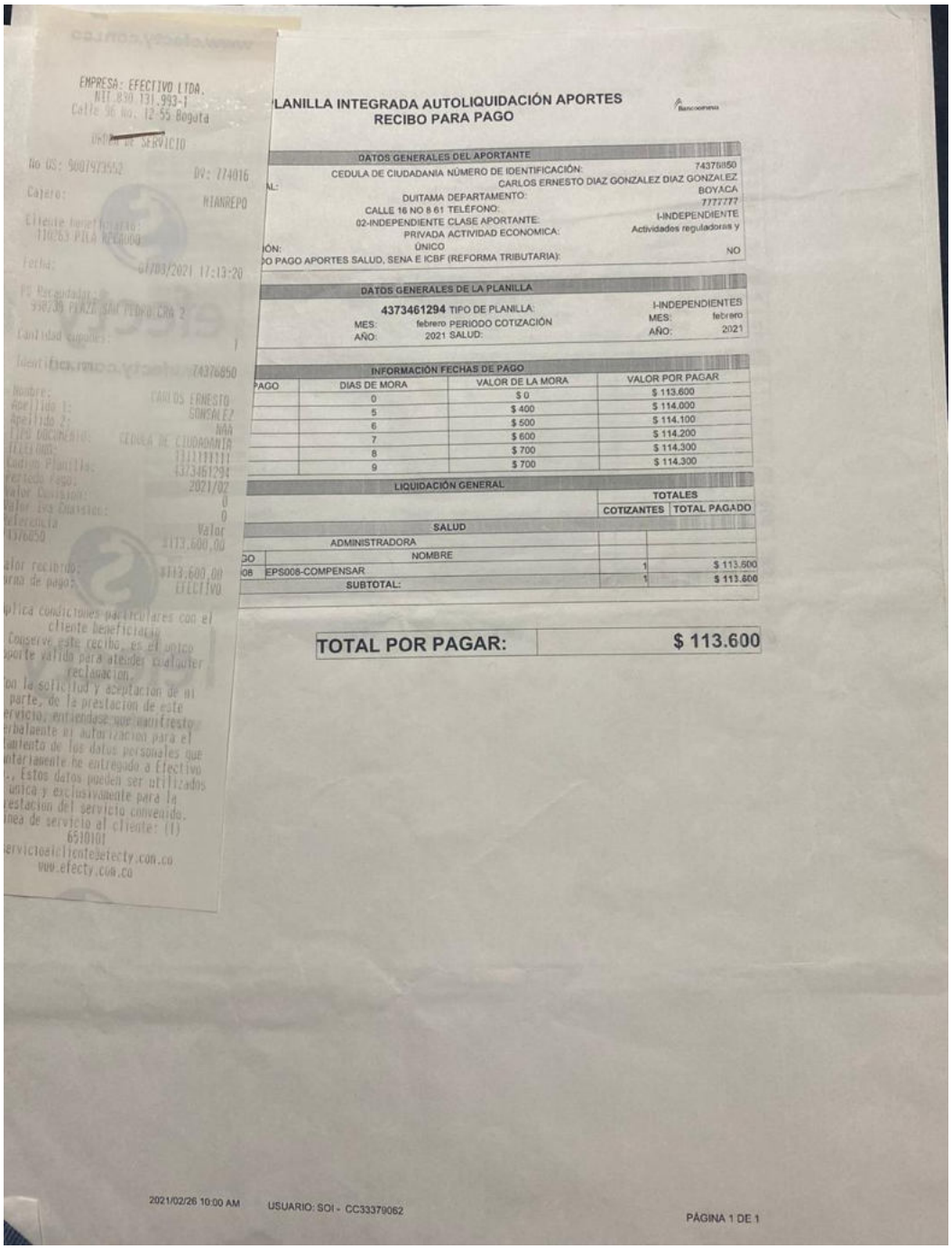

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.
NIT 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 Bogota

ORDEN DE SERVICIO

No OS: 9007973552 DV: 774016

Cajero: NIANREPO

Cliente beneficiario:
110263 PILA RECAUDO

Fecha: 07/03/2021 17:13:20

PS Recaudador:
998230 PLAZA SAN PEDRO CRA 2

Cantidad cupones: 1

Identificacion: 74376850

Nombre: CARLOS ERNESTO
Apellido 1: GONSALEZ
Apellido 2: NAA
Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA
Telefono: 1111111111
Codigo Planilla: 4373461294
Periodo Pago: 2021/02
Valor Comision: 0
Valor Iva Comision: 0
Referencia Valor
74376850 $113.600,00

Valor recibido: $113.600,00
Forma de pago: EFECTIVO

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.
Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entiendase que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que anteriormente he entregado a Efectivo S.A. Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido.
Linea de servicio al cliente: (1) 6510101
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
RECIBO PARA PAGO

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	74376850
AL: CARLOS ERNESTO DIAZ GONZALEZ DIAZ GONZALEZ	
DUITAMA DEPARTAMENTO:	BOYACA
CALLE 16 NO 8 61 TELÉFONO:	7777777
02-INDEPENDIENTE CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
IÓN: ÚNICO	
O PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

4373461294	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES	
MES:	febrero	PERIODO COTIZACIÓN	MES: febrero
AÑO:	2021	SALUD:	AÑO: 2021

INFORMACIÓN FECHAS DE PAGO

PAGO	DIAS DE MORA	VALOR DE LA MORA	VALOR POR PAGAR
	0	$ 0	$ 113.600
	5	$ 400	$ 114.000
	6	$ 500	$ 114.100
	7	$ 600	$ 114.200
	8	$ 700	$ 114.300
	9	$ 700	$ 114.300

LIQUIDACIÓN GENERAL

		TOTALES	
		COTIZANTES	TOTAL PAGADO
SALUD			
ADMINISTRADORA			
GO	NOMBRE		
08	EPS008-COMPENSAR	1	$ 113.600
	SUBTOTAL:	1	$ 113.600

TOTAL POR PAGAR:	**$ 113.600**

2021/02/26 10:00 AM USUARIO: SOI - CC33379062

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
RECIBO PARA PAGO

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	74376850
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	CARLOS ERNESTO DIAZ GONZALEZ DIAZ GONZALEZ		
CIUDAD/MUNICIPIO:	DUITAMA	DEPARTAMENTO:	BOYACA
DIRECCIÓN:	CALLE 16 NO 8 61	TELÉFONO:	7777777
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	4372905970	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES	
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	enero	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	enero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2021	SALUD:	AÑO:	2021

INFORMACIÓN FECHAS DE PAGO			
FECHA LIMITE DE PAGO	DIAS DE MORA	VALOR DE LA MORA	VALOR POR PAGAR
2021/03/31	0	$ 0	$ 113.600
2021/04/05	5	$ 400	$ 114.000
2021/04/06	6	$ 500	$ 114.100
2021/04/07	7	$ 600	$ 114.200
2021/04/08	8	$ 600	$ 114.200
2021/04/09	9	$ 700	$ 114.300

LIQUIDACIÓN GENERAL					
				TOTALES	
				COTIZANTES	TOTAL PAGADO
SALUD					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
860066942	EPS008	EPS008-COMPENSAR			
SUBTOTAL:				1	$ 113.600
				1	$ 113.600

TOTAL POR PAGAR:	$ 113.600

BANCO DE OCCIDENTE * 252 * 380 * 64144
10:11:12 2021/01/14 No Planilla: 4372905970
PRDO COTIZACION: 202101 Normal
VALOR PAGADO: 113,600.00 74376850301402389 3
NOTA:EL PAGO DE LA PLANILLA No.4372905970

HA SIDO REGISTRADO POR EL BANCO EN HORARIO NORMAL
CON No. DE AUTORIZACION 90566258
TRANSACCION SUJETA A VERIFICACION.

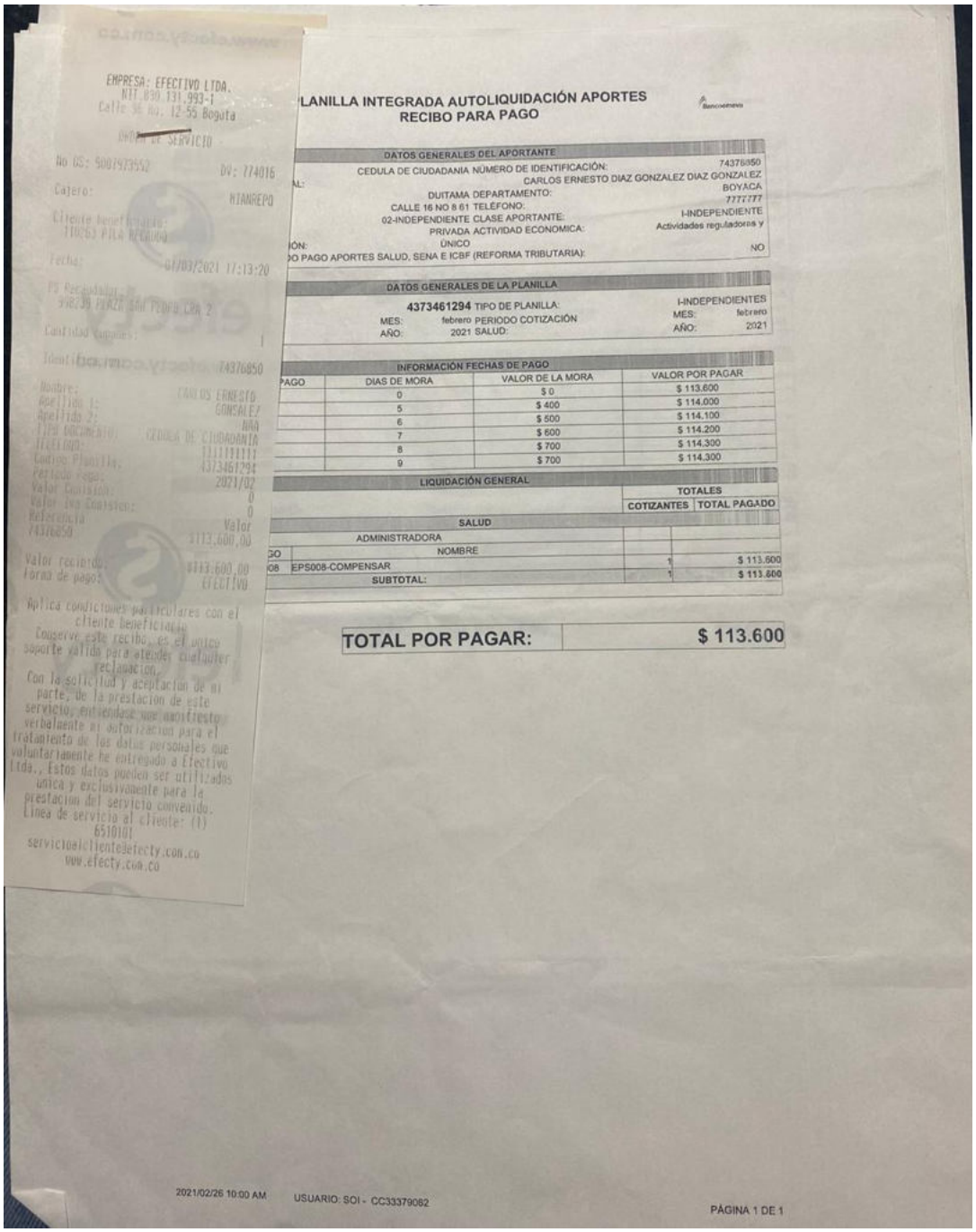

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.
NIT.830.131.993-1
Calle 36 No. 12-55 Bogota

ORDEN DE SERVICIO

No OS: 9007973552 DV: 774016

Cajero: MIANREPO

Cliente beneficiario:
110263 PILA RECAUDO

Fecha: 01/03/2021 17:13:20

PS Recaudador:
998239 PLAZA SAN PEDRO CRA 2

Cantidad Campos: 1

Identificación: 74376850

Nombre: CARLOS ERNESTO
Apellido 1: GONSALEZ
Apellido 2: NAA
Tipo Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
Teléfono: 1111111111
Codigo Planilla: 4373461294
Periodo Pago: 2021/02
Valor Comisión: 0
Valor Iva Comisión: 0
Referencia Valor
74376850 $113.600,00

Valor recibido: $113.600,00
Forma de pago: EFECTIVO

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.
Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entiendase que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda., Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido.
Linea de servicio al cliente: (1) 6510101
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
RECIBO PARA PAGO

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	74376850
AL:	CARLOS ERNESTO DIAZ GONZALEZ DIAZ GONZALEZ
DUITAMA DEPARTAMENTO:	BOYACA
CALLE 16 NO 8 61 TELÉFONO:	7777777
02-INDEPENDIENTE CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
ÓN: ÚNICO	
DO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

4373461294	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
MES: febrero	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	febrero
AÑO: 2021	SALUD:	AÑO:	2021

INFORMACIÓN FECHAS DE PAGO

PAGO	DIAS DE MORA	VALOR DE LA MORA	VALOR POR PAGAR
	0	$ 0	$ 113.600
	5	$ 400	$ 114.000
	6	$ 500	$ 114.100
	7	$ 600	$ 114.200
	8	$ 700	$ 114.300
	9	$ 700	$ 114.300

LIQUIDACIÓN GENERAL

		TOTALES	
		COTIZANTES	TOTAL PAGADO
SALUD			
ADMINISTRADORA			
GO	NOMBRE		
08	EPS008-COMPENSAR	1	$ 113.600
	SUBTOTAL:	1	$ 113.600

TOTAL POR PAGAR: $ 113.600

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.
NIT 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 Bogota

ORDEN DE SERVICIO

9026352543 DV: 701542

HIANREPO

10263 PILA RECAUDO

07/04/2021 16:18:05

Recaudador:
98239 PLAZA SAN PEDRO CRA 2

tidad cupones: 1

tificacion: 74376850

CARLOS
DIAZ
AAA
CEDULA DE CIUDADANIA
1111111111
Planilla: 4379597996
Pago: 2021/03
Comision: 0
Iva Comision: 0
Valor
$113.600.00

recibido: $113.600.00
de pago: EFECTIVO

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.
Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entiendase que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda., Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido.
Linea de servicio al cliente: (1) 6510101
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
RECIBO PARA PAGO

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

CACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 74376850
ZÓN SOCIAL: CARLOS ERNESTO DIAZ GONZALEZ DIAZ GONZALEZ
CIPIO: DUITAMA DEPARTAMENTO: BOYACA
CALLE 16 NO 8 61 TELÉFONO: 7777777
NTE: 02-INDEPENDIENTE CLASE APORTANTE: I-INDEPENDIENTE
A: PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA: Actividades reguladoras y
ESENTACIÓN: ÚNICO
XONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA): NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

ILLA: 4379597996 TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES
IZACIÓN MES: marzo PERIODO COTIZACIÓN MES: marzo
STEMAS: AÑO: 2021 SALUD: AÑO: 2021

INFORMACIÓN FECHAS DE PAGO

TE DE PAGO	DIAS DE MORA	VALOR DE LA MORA	VALOR POR PAGAR
/06/30	0	$ 0	$ 113.600
/07/01	1	$ 100	$ 113.700
/07/02	2	$ 200	$ 113.800
/07/06	6	$ 500	$ 114.100
/07/07	7	$ 600	$ 114.200
/07/08	8	$ 600	$ 114.200

LIQUIDACIÓN GENERAL

SALUD		TOTALES	
ADMINISTRADORA		COTIZANTES	TOTAL PAGADO
CÓDIGO	NOMBRE		
EPS008	EPS008-COMPENSAR	1	$ 113.600
SUBTOTAL:		1	$ 113.600

TOTAL POR PAGAR: $ 113.600

Calle ... 12 55 Bogota

No ... 315921

Cajero: ...

Cliente beneficiario: 110263 ...

Fecha: 02/05/2021 16:44:55

Cantidad ...: 1

Identificacion: 74376850

Nombre:	CARLOS ERNESTO
Apellido 1:	DIAZ
Apellido 2:	GONZALEZ
TIPO DOCUMENTO:	CEDULA DE CIUDADANIA
TELEFONO:	8521321321
Codigo Planilla:	4385183222
Periodo Pago:	2021/04
Valor Comision:	0
Valor Iva Comision:	0
Referencia	Valor
74376850	$113.600,00
Valor recibido:	$113.600,00
Forma de pago:	EFECTIVO

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.
Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entiendase que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda., Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido.
Linea de servicio al cliente: (1) 6510101
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
RECIBO PARA PAGO

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	74376850
...AL:			CARLOS ERNESTO DIAZ GONZALEZ DIAZ GONZALEZ
	DUITAMA	DEPARTAMENTO:	BOYACA
	CALLE 16 NO 8 61	TELÉFONO:	7777777
	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
...ÓN:	ÚNICO		
...O PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

	4385183222	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
MES:	abril	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES:	abril
AÑO:	2021		AÑO:	2021

INFORMACIÓN FECHAS DE PAGO

...O	DIAS DE MORA	VALOR DE LA MORA	VALOR POR PAGAR
	0	$ 0	$ 113.600
	1	$ 100	$ 113.700
	2	$ 200	$ 113.800
	6	$ 500	$ 114.100
	7	$ 600	$ 114.200
	8	$ 600	$ 114.200

LIQUIDACIÓN GENERAL

	TOTALES	
	COTIZANTES	TOTAL PAGADO
SALUD		
ADMINISTRADORA		
NOMBRE		
EPS008-COMPENSAR	1	$ 113.600
SUBTOTAL:	1	$ 113.600

TOTAL POR PAGAR:	**$ 113.600**

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.
NIT 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 Bogota

ORDEN DE SERVICIO

No OS: 9055459383 DV: 849251

Cajero: DIFECRAR

Cliente beneficiario:
110263 PILA RECAUDO

Fecha: 04/06/2021 16:53:37

PS Recaudador:
991338 UNIVERSIDAD COAHUILA LAS BRISAS

Cantidad cupones: 1

Identificacion: 74376850

Nombre: CARLOS ERNESTO
Apellido 1: DIAZ
Apellido 2: GONZALEZ
Tipo Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
TELEFONO: 7777777
Codigo Planilla: 4392454746
Periodo Pago: 2021/05
Valor Comision: 0
Valor Iva Comision: 0
Referencia Valor
74376850 $113.600,00

Valor recibido: $113.600,00
Forma de pago: EFECTIVO

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.
Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entiendase que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda.. Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido.
Linea de servicio al cliente: (1) 6510101
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
RECIBO PARA PAGO

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

...ACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 74376850
...ZÓN SOCIAL: CARLOS ERNESTO DIAZ GONZALEZ DIAZ GONZALEZ
...IPIO: DUITAMA DEPARTAMENTO: BOYACA
...TE: CALLE 16 NO 8 61 TELÉFONO: 7777777
02-INDEPENDIENTE CLASE APORTANTE: I-INDEPENDIENTE
PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA: Actividades reguladoras y
...ESENTACIÓN: ÚNICO
...XONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA): NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

...ILLA: 4392454746 TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES
...ZACIÓN ...STEMAS: MES: mayo AÑO: 2021
PERIODO COTIZACIÓN SALUD: MES: mayo AÑO: 2021

INFORMACIÓN FECHAS DE PAGO

...TE DE PAGO	DIAS DE MORA	VALOR DE LA MORA	VALOR POR PAGAR
/06/30	0	$ 0	$ 113.600
/07/01	1	$ 100	$ 113.700
/07/02	2	$ 200	$ 113.800
/07/06	6	$ 500	$ 114.100
/07/07	7	$ 600	$ 114.200
/07/08	8	$ 600	$ 114.200

LIQUIDACIÓN GENERAL

SALUD		TOTALES	
ADMINISTRADORA		COTIZANTES	TOTAL PAGADO
CÓDIGO	NOMBRE		
EPS008	EPS008-COMPENSAR	1	$ 113.600
	SUBTOTAL:	1	$ 113.600

TOTAL POR PAGAR: $ 113.600

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.
NIT 830 [illegible] 993 1
Calle [illegible] NO. 12 55 Bogota

No OS: 91192[illegible] 697962

HEJOMUHE

Cliente beneficiario:
110263 PILA RECAUDO

15:57:22

Identificacion: 74376850

Nombre:	CARLO ERNESTO
Apellido 1:	DIAZ
Apellido 2:	GONZALEZ
TIPO DOCUMENTO:	CEDULA DE CIUDADANIA
TELEFONO:	3014023893
Codigo Planilla:	4414773940
Periodo Pago:	2021/06
Valor Comision:	0
Valor Iva Comision:	0
Referencia	Valor
74376850	$113.600,00
Valor recibido:	$113.600,00
Forma de pago:	EFECTIVO

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.
Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entiendase que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda.. Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido.
Linea de servicio al cliente: (1) 6510101
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES RECIBO PARA PAGO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

CIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 74376850
ÓN SOCIAL: CARLOS ERNESTO DIAZ GONZALEZ DIAZ GONZALEZ
PIO: DUITAMA DEPARTAMENTO: BOYACA
E: CALLE 16 NO 8 61 TELÉFONO: 7777777
02-INDEPENDIENTE CLASE APORTANTE: I-INDEPENDIENTE
ENTACIÓN: PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA: Actividades reguladoras y
ÚNICO
ONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA): NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

LLA: 4414773940 TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES
ACIÓN MES: junio PERIODO COTIZACIÓN MES: junio
EMAS: AÑO: 2021 SALUD: AÑO: 2021

INFORMACIÓN FECHAS DE PAGO

E DE PAGO	DIAS DE MORA	VALOR DE LA MORA	VALOR POR PAGAR
12/31	0	$ 0	$ 113.600
01/01	1	$ 100	$ 113.700
01/02	2	$ 200	$ 113.800
01/03	3	$ 300	$ 113.900
01/04	4	$ 300	$ 113.900
01/05	5	$ 400	$ 114.000

LIQUIDACIÓN GENERAL

SALUD		TOTALES	
ADMINISTRADORA		COTIZANTES	TOTAL PAGADO
ÓDIGO	NOMBRE		
PS008	EPS008-COMPENSAR	1	$ 113.600
SUBTOTAL:		1	$ 113.600

TOTAL POR PAGAR:	$ 113.600

3014023893

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.
NIT 830 ... 993 1
Calle ... NO. 12 55 Bogota

No OS: 9119... 637962

HEJOMUHE

Cliente beneficiario:
110263 PILA REGANDO

15:57:22

Cantidad 1

Identificacion 74376850

Nombre:	CARLO ERNESTO
Apellido 1:	DIAZ
Apellido 2:	GONZALEZ
TIPO DOCUMENTO:	CEDULA DE CIUDADANIA
TELEFONO:	3014023893
Codigo Planilla:	4414773940
Periodo Pago:	2021/06
Valor Comision:	0
Valor Iva Comision:	0
Referencia 74376850	Valor $113.600,00
Valor recibido:	$113.600,00
Forma de pago:	EFECTIVO

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.
Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entiendase que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda. Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido.
Linea de servicio al cliente: (1) 6510101
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES RECIBO PARA PAGO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

...CIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	74376850
...ON SOCIAL:			CARLOS ERNESTO DIAZ GONZALEZ DIAZ GONZALEZ
...PIO:	DUITAMA	DEPARTAMENTO:	BOYACA
...E:	CALLE 16 NO 8 61	TELÉFONO:	7777777
	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
...SENTACIÓN:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
	ÚNICO		
...ONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

...LA:	4414773940	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
...ACIÓN MES:	junio	PERIODO COTIZACIÓN	MES: junio
...TEMAS: AÑO:	2021	SALUD:	AÑO: 2021

INFORMACIÓN FECHAS DE PAGO

...E DE PAGO	DIAS DE MORA	VALOR DE LA MORA	VALOR POR PAGAR
...12/31	0	$ 0	$ 113.600
...01/01	1	$ 100	$ 113.700
...01/02	2	$ 200	$ 113.800
...01/03	3	$ 300	$ 113.900
...01/04	4	$ 300	$ 113.900
...01/05	5	$ 400	$ 114.000

LIQUIDACIÓN GENERAL

		TOTALES	
		COTIZANTES	TOTAL PAGADO
SALUD			
ADMINISTRADORA			
...ÓDIGO	NOMBRE		
...PS008	EPS008-COMPENSAR	1	$ 113.600
SUBTOTAL:		1	$ 113.600

TOTAL POR PAGAR:	**$ 113.600**

3014023893

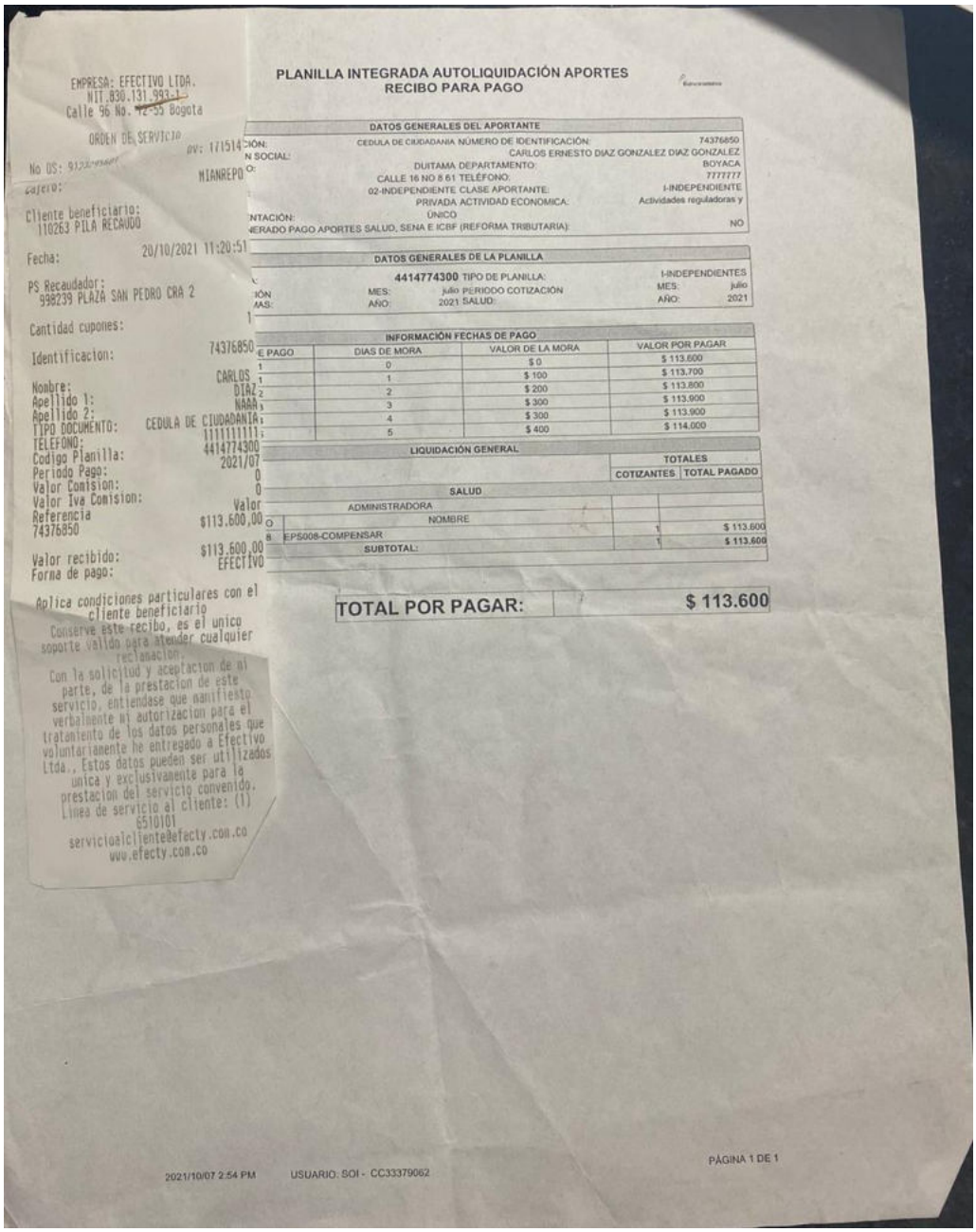

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.
NIT.830.131.993-1
Calle 96 No. 72-55 Bogota

ORDEN DE SERVICIO

No OS: 91[illegible]
Cajero: MIANREPO

Cliente beneficiario:
110263 PILA RECAUDO

Fecha: 20/10/2021 11:20:51

PS Recaudador:
998239 PLAZA SAN PEDRO CRA 2

Cantidad cupones: 1

Identificacion: 74376850

Nombre: CARLOS
Apellido 1: DIAZ
Apellido 2: NAAA
TIPO DOCUMENTO: CEDULA DE CIUDADANIA
TELEFONO: 1111111111
Codigo Planilla: 4414774300
Periodo Pago: 2021/07
Valor Comision: 0
Valor Iva Comision: 0
Referencia: Valor
74376850 $113.600,00

Valor recibido: $113.600,00
Forma de pago: EFECTIVO

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.
Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entiendase que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda., Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido. Linea de servicio al cliente: (1) 6510101
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
RECIBO PARA PAGO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

CIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	74376850
N SOCIAL:	CARLOS ERNESTO DIAZ GONZALEZ DIAZ GONZALEZ	
O:	DUITAMA DEPARTAMENTO:	BOYACA
	CALLE 16 NO 8 61 TELÉFONO:	7777777
	02-INDEPENDIENTE CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
NTACIÓN:	ÚNICO	
IERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

	4414774300 TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES	
IÓN	MES:	julio PERIODO COTIZACIÓN	MES:	julio
AAS:	AÑO:	2021 SALUD:	AÑO:	2021

INFORMACIÓN FECHAS DE PAGO

E PAGO	DIAS DE MORA	VALOR DE LA MORA	VALOR POR PAGAR
1	0	$ 0	$ 113.600
1	1	$ 100	$ 113.700
2	2	$ 200	$ 113.800
3	3	$ 300	$ 113.900
4	4	$ 300	$ 113.900
5	5	$ 400	$ 114.000

LIQUIDACIÓN GENERAL

		TOTALES	
		COTIZANTES	TOTAL PAGADO
SALUD			
ADMINISTRADORA			
O	NOMBRE		
8	EPS008-COMPENSAR	1	$ 113.600
	SUBTOTAL:	1	$ 113.600

TOTAL POR PAGAR: $ 113.600

2021/10/07 2:54 PM USUARIO: SOI - CC33379062

PÁGINA 1 DE 1

K) Contrato de arrendamiento del inmueble en el que actualmente residen las menores de edad Juliana y Virginia Díaz Villa, hijas de los señores Carlos Ernesto Díaz González y Marcela Virginia Villa Bautista, junto con su madre.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE URBANO APARTAMENTO 1301 DE LA TORRE 7 DEL CONDOMINIO AMARANTO CLUB HOUSE

ARRENDADORA: ANA MARIA LEGUIZAMO RODGERS.
ARRENDATARIA: MARCELA VIRGINIA VILLA BAUTISTA
DIRECCIÓN: CALLE 56B No. 17-71 APTO 1301 TORRE 7 CONDOMINIO AMARANTO CLUB HOUSE

INICIACIÓN: 15 DE ABRIL de 2022
VENCIMIENTO: 14 DE ABRIL de 2023

PRIMERA: IDENTIFICACION DE LAS PARTES. ANA MARIA LEGUIZAMO RODGERS, mayor de edad vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.064.183, en calidad de ARRENDADORA y la señora MARCELA VIRGINIA VILLA BAUTISTA mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.312.634, en calidad de ARRENDATARIA, celebramos un contrato de arrendamiento que se rige por las presentes cláusulas y demás disposiciones legales. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Mediante este contrato, LA ARRENDADORA concede a LA ARRENDATARIA la tenencia en calidad de arrendamiento del inmueble urbano ubicado en CALLE 56B No. 17-71 APTO 1301 TORRE 7 DEL CONDOMINIO AMARANTO CLUB HOUSE, de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, junto con el respetivo depósito y parqueadero. **TERCERA: RENTA DE ARRENDAMIENTO.** La renta mensual por concepto de canon de arrendamiento que se acuerda cancelar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes corresponde a la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.300.000,00) M/cte. Dicha renta será pagada no sólo durante el término de vigencia de este contrato, sino en todo tiempo que LA ARRENDATARIA conserve la tenencia del inmueble. **CUARTA: DESTINACION.** La destinación que dará LA ARRENDATARIA al inmueble materia del contrato, en forma exclusiva es para actividades propias de vivienda. **QUINTA: DURACION, PRORROGA Y RENOVACION.** La duración del presente contrato es de un (01) año que se inician y vencen según lo anotado en la parte inicial de este contrato, con posibilidad de prorroga o renovación **SEXTA: CONDICIONES DEL PREDIO. LA ARRENDATARIA,** declara haber recibido el inmueble dado en tenencia, en perfectas condiciones, incluyendo sus instalaciones eléctricas, sanitarias, telefónicas, de gas domiciliario y de vidrios en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a conservarlo y devolverlo en el mismo estado en que se les entregado,

siendo de su cargo las reparaciones locativas que se requieran. Las reparaciones necesarias que deban realizarse por circunstancias tales como taponamientos de las tuberías, reparaciones eléctricas son de cargo de la **ARRENDADORA.** Así mismo, **LA ARRENDATARIA,** se compromete a entregar en buenas condiciones uso las paredes del inmueble, las instalaciones eléctricas e hidráulicas y telefónicas, los vidrios, chapas, puertas e instalaciones sanitarias y en general todo el inmueble dado en tenencia. **SEPTIMA: OBLIGACIONES, PRIHIBICIONES DE LA ARRENDATARIA y PRIMA – GOO WILLE. 7.1 OBLIGACIONES** Son obligaciones de LA ARRENDATARIA las siguientes: a) Pagar las rentas en el término y lugar pactados; b) No ceder ni subarrendar en todo o en parte el inmueble o el presente contrato salvo que LA ARRENDADORA lo autorice previamente y por escrito y bajo condición de que el Cesionario suscriba un nuevo contrato con nuevo fiadores de manera que mientras ello no ocurra, LA ARRENDATARIA continuara con las obligaciones que surjan del contrato; c) No guardar, conservar o almacenar sustancias tóxicas, explosivas o que despidan malos olores, ni permitirlo a otras personas, lo cual se extiende a toda sustancia que resulte perjudicial por cualquier aspecto a la seguridad, higiene y conservación del bien; d) LA ARRENDATARIA no debe incursionar en procederes que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos o destinar el inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención debidamente comprobados ante la autoridad policiva, ni permitir que otros lo hagan; e) Restituir el inmueble en las mismas condiciones que lo ha recibido, salvo el deterioro natural por el uso legítimo. LA ARRENDATARIA se obliga a entregar el inmueble a la terminación del plazo sin que se pueda prorrogar el mismo completamente desocupado y aseado, poniéndolo a disposición de LA ARRENDADORA y entregando las llaves correspondientes junto con los recibos de pago de los servicios públicos; f) Efectuar las reparaciones locativas que demande el inmueble durante la vigencia de éste contrato, tales restauración de cristales y además los gastos de higiene que ordene la Ley o las autoridades sanitarias; g) No efectuar mejoras de ninguna naturaleza, ni variar o modificar en todo o en parte la distribución y/o la estructura del inmueble, ni variar o modificar la distribución y/o ubicación de servicios públicos. Toda mejora que se construya contraviniendo esta disposición, quedará de LA PROPIETARIA o ARRENDADORA sin lugar a indemnización alguna, lo cual no lo exonera del pago de los perjuicios que con ellas hubiere ocasionado a LA ARRENDADORA o PROPIETARIA; h) Pagar a las empresas encargadas de su recaudo y dentro de los términos prefijados por ellas, los servicios públicos con que cuenta el inmueble o los que se llegaren a instalar. Si por culpa de LA ARRENDATARIA son suspendidos algunos de estos servicios o todos, deberá pagar a LA ARRENDADORA como indemnización una suma igual a la cláusula penal, además de cancelar las cuentas atrasadas y los gastos que demanden la reinstalación de ellos. LA ARRENDADORA no responde por la deficiencia en la prestación de dichos servicios; i) Permitir que el inmueble sea visitado para verificar su estado de conservación, para su posterior

arrendamiento u otras circunstancias que tengan interés para LA ARRENDADORA, pero si estorbare o impidiera la visita, estará obligado al pago de la multa estipulada. De todos modos los pagos de rentas con posterioridad al término pactado, no implican prórroga tácita de su duración, debiendo LA ARRENDATARIA restituir el inmueble en la forma y condiciones anotadas; j) LA ARRENDATARIA se compromete a entregar a LA ARRENDADORA o a quien asta autorice, fotocopias de los recibos de los servicios públicos debidamente cancelados al momento del pago de las rentas. **7.2 PROHIBICIONES. LA ARRENDATARIA NO PODRÁN:** a) Subarrendar el inmueble objeto de este contrato, ni ceder los derechos inherentes al mismo a cualquier título, en todo o en parte, ni darle destinación distinta a la determinada en este documento, pues en el evento de ello **LA ARRENDADORA,** exigirá la desocupación del inmueble y su entrega sin necesidad de requerimientos privados o judiciales establecidos por los artículos 2011 y 2035 del C.C., a los cuáles renuncian expresamente **LA ARRENDATARIA.** b) **LA ARRENDATARIA,** no podrán instalar, cerraduras en las puertas del inmueble, sin el consentimiento dado por escrito del **ARRENDADORA** dejando expresa constancia que si se accede a ello, estas deben ser de calidad de las que están instaladas y no podrán ser retiradas a la entrega del inmueble, por que pasaran a propiedad de los ARRENDADORES, sin que se reconozca indemnización alguna por dicho concepto. d) A **LA ARRENDATARIA,** se le prohíbe colocar avisos en los muros, ventanas y puertas del inmueble, así como la aplicación de pinturas sobre la fachada del apartamento, sin la autorización por escrito de LA ARRENDADORA**. PRIMAS – GOOD WIILE. LA ARRENDATARIA,** declara haber recibido el inmueble sin haber pagado prima alguna, y en consecuencia esta se obliga a restituirlo a **LA ARRENDADORA,** sin que se reconozca algún emolumento por concepto de primas, GOOD WILLE o buen nombre, indemnización o cualquier otra circunstancia ya que **LA ARRENDATARIA,** renuncia expresamente a pago o indemnización por todo concepto. **PARÁGRAFO I. LA ARRENDATARIA,** asume la responsabilidad del daño, que puedan causar al inmueble enseres, cuando estos provengan o sean causados por empelados, o por la misma **ARRENDATARIA,** o por descuido o negligencia de cualquiera de los mismos tales como: dejar grifos de agua abiertos, ventiladores, computadores, aires acondicionados o luces encendidas entre otras. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA.** Son obligaciones **DE LA ARRENDADORA** las siguientes: 8.1.) Recibir en el plazo y lugar acordados las rentas de arrendamiento, comunicando en forma oportuna a LA ARRENDATARIA cualquier cambio de sitio o persona a quien deba efectuarse el pago; 8.2.) Liberar a LA ARRENDATARIA de cualquier turbación a la tenencia, cuando esta proceda de personas que aleguen derechos sobre el inmueble, para lo cual LA ARRENDATARIA deberá comunicar de manera inmediata la perturbación, so pena de asumir su propia defensa y el pago de los perjuicios que para LA ARRENDADORA le deriven de su insuficiencia; 8.3.) Pagar las reparaciones de fondo que necesitare el inmueble o que se hicieren necesarias por mala calidad de

los materiales, en éste evento, LA ARRENDATARIA permitirá el almacenamiento de los materiales y la realización de los trabajos a que hubiere lugar sin poder exigir disminución de la renta, o indemnización por perjuicios, pues renuncia a ellos. **NOVENA: MORA.** El incumplimiento aún parcial de las obligaciones por parte de LA ARRENDATARIA, o el simple retardo en el cumplimiento de ellas, dan derecho A LA ARRENDADORA para dar por terminado el contrato y exigir la restitución del inmueble en forma inmediata sin necesidad de requerimientos para ser constituido en mora de pagar la renta o de cumplir sus obligaciones, o de desocupar el predio, o de ser desahuciado en los términos de la Ley, a los cuales renuncia LA ARRENDATARIA, de manera que el simple retardo la hará incurrir en mora. **PARÁGRAFO I:** LA ARRENDATARIA en virtud de la renuncia al derecho de ser requerido para ser constituido en mora de cumplir todas y cada una de sus obligaciones que el contrato le impone faculta a LA ARRENDORA para demandar el cobro ejecutivo de rentas, servicios públicos, reparaciones, multa y/o toda otra suma de dinero u obligaciones a cargo de LA ARRENDATARIA, sirviendo de título este contrato junto con los respectivos recibos y/o facturas que acepta y se obliga a pagar en forma incondicional a LA ARRENDADORA, aceptando como título de ejecución las facturas expedidas a favor de la ARRENDADORA por las casas comerciales, trabajadores o empresa de servicios públicos. **PARÁGRAFO II: LA ARRENDATARIA,** otorgan a favor de la **ARRENDADORA,** el derecho de retención consagrado en el artículo 2002 del C.C., e igualmente será de cargo de **LA ARRENDATARIA** los honorarios de abogado en caso de que la **ARRENDADORA,** tenga que iniciar proceso ejecutivo o de restitución de inmueble arrendado contra **LA ARRENDATARIA. DECIMA: MULTA.** El retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte de LA ARRENDATARIA o la violación aún parcial del contrato, generan a favor de LA ARRENDADORA el pago de una suma equivalente a tres (3) mensualidades que este pagando LA ARRENDATARIA al momento del incumplimiento, a título de multa que podrá cobrarse ejecutivamente, sin necesidad de requerimiento alguno y su pago no lo exime del cumplimiento del contrato en cada una de sus partes, ni de la indemnización plena de los perjuicios que ocasione. **DECIMA PRIMERA: INTERESES. LA ARRENDATARIA** se obliga a pagar intereses a la tasa máxima de Ley en los términos del artículo 884 del C. del Comercio, sobre todas y cada una de las sumas de dinero que resulten a su cargo con ocasión del presente contrato, especialmente cuando se trate de rentas, servicios públicos, multa y toda suma de dinero que LA ARRENDADORA deba cubrir por reparaciones efectuadas al predio por daños ocasionados por LA ARRENDATARIA, sus dependientes o relacionados. **DECIMA SEGUNDA: MERITO EJECUTIVO.** El presente contrato y las cláusulas de prorroga, renovación o modificatorias prestan mérito ejecutivo para el pago de las rentas, multa contractual, servicios públicos y cualquier otra suma que LA ARRENDATARIA salga a deber a LA ARRENDADORA por causa y con ocasión del presente contrato. LA ARRENDATARIA acepta como título para el cobro ejecutivo

las facturas de los servicios públicos que cancele LA ARRENDADORA y demás facturas por las reparaciones que deban efectuarse al inmueble. Todo lo anterior sin lugar a requerimientos para constituirlos en mora.

Para constancia de lo anterior firmamos el presente contrato en Neiva, a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2022.

LA ARRENDADORA,

ANA MARIA LEGUIZAMO RODGERS
C.C. No. 53.064.183

LA ARRENDATARIA,

MARCELA VIRGINIA VILLA BAUTISTA
C.C. No. 36.312.634

L) Comprobantes de pago del canon de arrendamiento del inmueble en el que reside la señora Marcela Virginia Villa Bautista, junto con las menores.

Bancolombia
NIT: 890.903.938-8
Registro de Operación: 316002350
DEPOSITO CUENTA AHORROS/BANCOLOMBIA A LA MANO
Sucursal: 457 - CENTRO COMERCIAL SAN PEDRO
Ciudad: NEIVA
Fecha: 27/08/2022 Hora: 9:19:46
Secuencia : 28 Codigo usuario: 011
Número de producto: 07600000962
Medio de Pago: EFECTIVO
Costo Transacción: $ 0.00 ***
Id Depositante/Pagador: 36312634
Valor Efectivo: $ 1,300,000.00 ***
Valor Cheque: $ 0.00 ***
Valor Total: $ 1,300,000.00 ***
LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

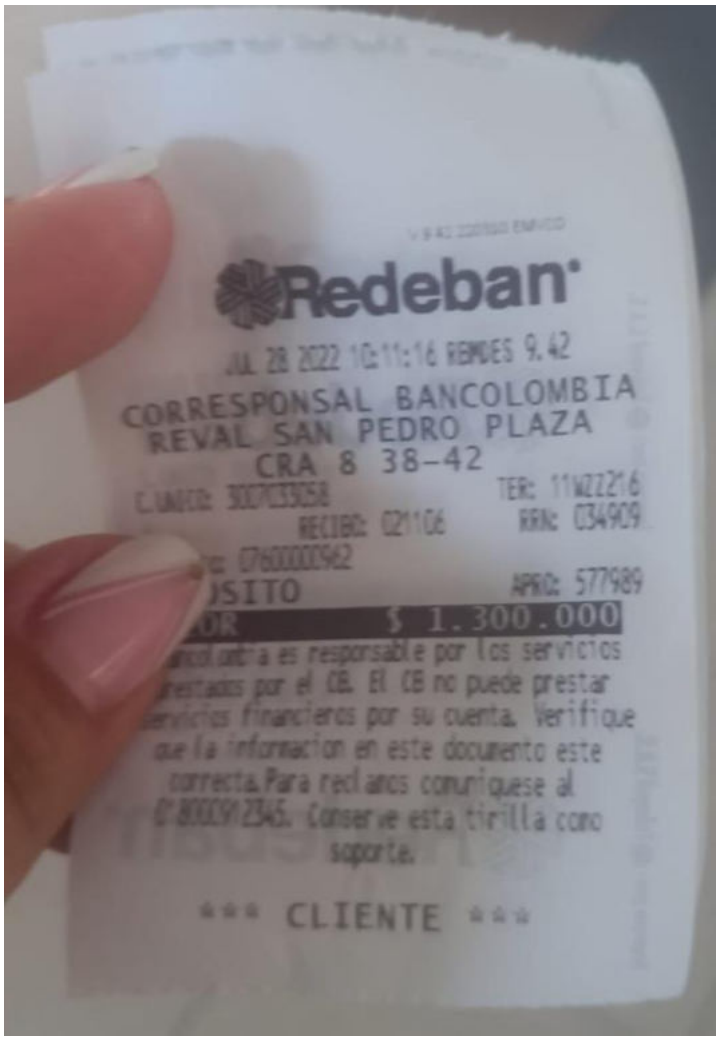

Redeban
JUL 28 2022 10:11:16 REMOES 9.42
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REVAL SAN PEDRO PLAZA
CRA 8 38-42
CUENTA: 3007033058 TER: 11W22216
RECIBO: 021106 RRN: 034909
...: 07600000962
...OSITO APRO: 577989
...OR $ 1.300.000
...ancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 01800912345. Conserve esta tirilla como soporte.
*** CLIENTE ***

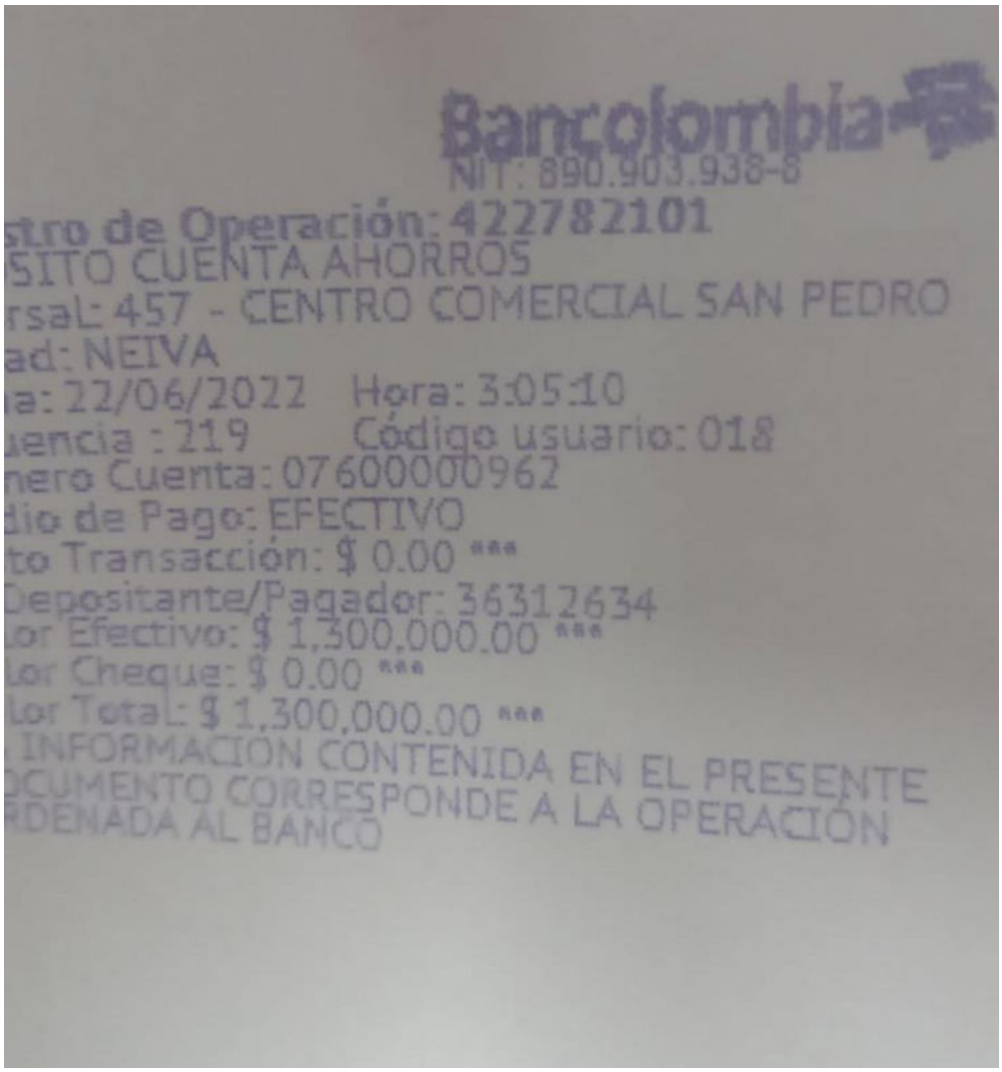
Bancolombia
NIT: 890.903.938-8
stro de Operación: 422782101
SITO CUENTA AHORROS
rsal: 457 - CENTRO COMERCIAL SAN PEDRO
ad: NEIVA
a: 22/06/2022 Hora: 3:05:10
uencia : 219 Código usuario: 018
nero Cuenta: 07600000962
dio de Pago: EFECTIVO
to Transacción: $ 0.00 ***
Depositante/Pagador: 36312634
lor Efectivo: $ 1,300,000.00 ***
lor Cheque: $ 0.00 ***
lor Total: $ 1,300,000.00 ***
INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
OCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
RDENADA AL BANCO